

1

ACTA NÚMERO 006
SEXTA SESION DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
12 DE DICIEMBRE DE 2012

En Juárez, Nuevo León, siendo las 09:40-nueve horas con cuarenta minutos del día 12 de diciembre de 2012, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta Sexta Sesión, con carácter de ordinaria, la cual se lleva a cabo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, toma el uso de la palabra el C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, el cual manifestó lo siguiente:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

APERTURA

"Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de dar lectura al Orden del Día y ponerlo a su consideración."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- IV. PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015.
- V. PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE JUAREZ, N.L.

2

VI. PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

VII. ASUNTOS GENERALES.

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el orden del día? De no ser así, Procedo a someter a su aprobación el orden del día, los que estén a favor sirvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta:

ACUERDO No. 1

ESTE R. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

Por lo que procedo a dar lectura a la lista de asistencia:

RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, JUDITH GUADALUPE RANGEL ALVAREZ, JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, FERNANDO MORA ROSAS, OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO, ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN, OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ, CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, ROSA YADIRA LARA BALDERAS, EVARISTO CANTERO GUERRERO, JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, GERARDO HERRERA ORTÍZ, HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, JESÚS FERNÁNDEZ GARZA (EL DE LA VOZ) y SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA.

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del cabildo, me permito anunciar que hay Quórum Legal para llevar a cabo la presente Junta, por lo cual pueden declararse como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Gracias señor Presidente Municipal, me permito poner a su consideración la dispensa de la Lectura del Acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

El C. Presidente Municipal, expresa: "Los que estén de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada."

[Handwritten signature]

Acto seguido, el Secretario de Ayuntamiento manifiesta:

ACUERDO No. 2

ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

[Handwritten signature]

Enseguida, el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "¿Alguno de los compañeros regidores o síndicos, tiene alguna observación sobre el contenido del acta de la sesión anterior?, de no ser así, y si están de acuerdo en aprobar el contenido del acta de la sesión anterior, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta:

ACUERDO NO. 3

SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR LO QUE PODEMOS PROCEDER AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Enseguida, el C. Presidente Municipal, manifiesta: "Gracias Sr. Secretario, procedemos ahora a dar cumplimiento al siguiente punto del Orden del Día:

IV.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al Sr. Secretario de Ayuntamiento.

El Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Gracias señor Presidente Municipal, me permito poner a su consideración se dispense la Lectura del documento que contiene el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal 2012-2015, en virtud de haber sido circulado con anterioridad, por lo que puede ser sometido a votación del H. Cabildo."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO

Presidente Municipal

C. GERARDO HERRERA ORTIZ

Síndico Primero

C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO

Síndico Segundo

C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ

Regidor

C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Regidor

C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ

Regidor

C. FERNANDO MORA ROSAS

Regidor

C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES

Regidor

C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN

Regidor

C. JESUS FERNÁNDEZ MONTALVO

Regidor

C. ANA BETHSABE RIVERA LIMÓN

Regidor

C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ

Regidor

C. CASTULO GONZÁLEZ ACOSTA

Regidor

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Regidor

C. EVARISTO CANTERO GUERRERO

Regidor

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA

Regidor

Cuerpo colegiado al que le compete organizar, establecer y definir directrices, planes y políticas para una adecuada administración, siempre dentro de las atribuciones y funciones que marca la ley.

C. JESÚS FERNÁNDEZ GARZA

Secretario del R. Ayuntamiento

C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA

Tesorero Municipal

PRESENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

El presente Plan Municipal de Desarrollo se fundamenta en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 109, 110, 111, 112, 113, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y busca convertirse en una base sólida de valores y acciones que dirijan al Municipio hacia un desarrollo integral digno, que incluyé aspectos desde la salud hasta la obtención de un tiempo libre que sea de calidad para los ciudadanos, fomentando siempre la participación de estos últimos en temas como el deporte, la ecología, la seguridad, la cultura y el trabajo.

Este documento tiene como propósito principal el establecer las bases necesarias para poder solucionar los problemas más apremiantes en el municipio, soluciones que sean dignas del municipio y sus habitantes, siempre llevadas a cabo bajo los valores que en él se plasman.

Considerar solución a problemas inmediatos, pero también contempla acciones a mediano y largo plazo que permitirán a nuestro municipio sentar las bases para un avance sostenido en áreas vitales para su desarrollo en todos sus ámbitos.

En la mayoría de los puntos, de este documento, se contempla, siempre realizar un análisis previo de los diferentes problemas que se enfrentan en el municipio, ya que antes de tomar alguna acción o medida apresurada se pretenden desarrollar los mejores planes de acción para cada una de estas situaciones, buscando obtener el mayor beneficio posible para los habitantes.

Es un Plan que fomenta estrecha colaboración en todos los niveles de Gobierno: Federal, Estatal y Municipal, así como con los Gobiernos de los Municipios vecinos y la Iniciativa Privada, según sea la necesidad, siempre tomando en cuenta como acción primordial el buen desarrollo del Municipio.

Handwritten notes on the left margin:
5
Rosa
Fernández

Handwritten notes on the right margin:
Duo
MR
L
L

Es un documento incluyente, que espera cambiar la imagen del municipio de Juárez N.L., apoyado en la fuerza de sus habitantes, logrando establecer los cimientos correctos para obtener un Gobierno durante el periodo del 2012 al 2015 que dé como resultado, un mejor municipio para todos.

[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

MENSAJE DEL ALCALDE:

[Handwritten signature]

El apoyo y la confianza que las poblaciones han depositado en aquellos que hemos sido elegidos para representarlos; defender sus intereses; velar por su seguridad; dirigir su rumbo y brindarles un futuro próspero, solo puede ser correspondido y expresado en tres palabras: Honestidad, Trabajo y Confianza.

Pero todo trabajo necesita bases que nos den las directrices, con las formas correctas, para conseguir nuestros objetivos, que nos muestren cómo lograr la mayor cantidad de beneficios, manera ordenada, eficientizando el recurso público.

Es por eso que al presentar este Plan Municipal de Desarrollo para mi querido municipio de Juárez N.L. 2012-2015, deseo poder establecer esas bases y dar pasos firmes con rumbo, haciendo un buen comienzo a tres intensos años de trabajo, los cuales serán exitosos para nuestro municipio y sus habitantes, siempre cuando caminemos y trabajemos juntos para lograr el municipio que todos queremos y que anhelamos desde hace bastante tiempo.

A partir de este Plan Municipal de Desarrollo, trabajaremos siempre buscando el bienestar de los ciudadanos, tomando en cuenta los valores que en él se describen, buscando las soluciones más adecuadas y que representen un mayor nivel de satisfacción para todos, asegurándonos así de tomar el rumbo que buscamos para poner el nombre de nuestro Municipio en lo más alto de éste Estado y de México.

Atentamente,

Rodolfo Ambriz Oviedo

Presidente Municipal de Juárez, N.L.

[Vertical handwritten signature]

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Durante el actual periodo de gobierno, los miembros del actual Ayuntamiento, los funcionarios públicos de los niveles directivos y en general todos los trabajadores al servicio de la administración pública municipal, asumimos un conjunto de

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten marks and signatures at the bottom]

principios a través de los cuales orientamos nuestra conducta en favor de un desempeño íntegro y comprometido con la sociedad.

Dichos principios son los siguientes:

- Integridad y honestidad
- Respeto
- Pasión por servir
- Puntualidad, dedicación, disposición y entrega
- Creatividad y alegría
- Ejecutar nuestras acciones bien y rápido
- Corresponsabilidad
- Prudencia, discreción, humildad y sentido común
- Cero tolerancia a la corrupción
- Profesionalismo, no amiguismo
- Congruencia entre el actuar público y privado
- Transparencia y rendimiento de cuentas y
- Confianza.

MISIÓN

Ofrecer a los ciudadanos Juarenses una administración pública responsable, transparente y confiable, con principios, sensible y de valores la cual velará por el bienestar de la comunidad del municipio, creando una atmósfera de confianza, legalidad y cercanía a las familias del municipio.

VISIÓN

Crear un municipio renovado, reactivado e impulsado en su ámbito turístico y empresarial, fomentando el empleo, la salud, educación y con un ambiente seguro para el pleno desarrollo de nuestros ciudadanos.

VALORES

De manera consistente con lo antes señalado, este Plan, ha sido desarrollado bajo la siguiente visión que el Ayuntamiento 2012-2015 le da al Municipio de Juárez N.L. en tres ejes estratégicos:

W

A

P

A

A

A

A

S

A

A

A

A

A

A

A

Juárez con respeto

Bajo este eje se agrupan los objetivos, estrategias y metas con los que construímos un municipio en los que tanto autoridades como ciudadanos contribuyen a la convivencia armónica en un ambiente de respeto de los derechos y las libertades de los individuos, al mismo tiempo que se respetan los marcos legales y las obligaciones ciudadanas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Juárez trabaja por Juárez

En este eje, se presentan los objetivos, estrategias y metas para el desarrollo económico de Juárez, que tendrá como principal preocupación el trabajo conjunto con el sector empresarial local para el fortalecimiento de las cadenas productivas arraigadas y la generación de una derrama económica que permanezca y haga crecer al Municipio.

Juárez moderno

Con la finalidad de asegurar condiciones el crecimiento ordenado de la infraestructura municipal, se agrupan en este eje los objetivos, estrategias y metas relacionadas con el desarrollo y consolidación de proyectos de gran trascendencia y magnitud, que equilibran el crecimiento poblacional con el desarrollo de infraestructura, con el objeto de proporcionar servicios, equipamiento y vialidades acordes con un municipio que proyecta su crecimiento a largo plazo.

Handwritten signature

Handwritten signature

OBJETIVOS:

- 1.- JUÁREZ CON RESPETO
- 2.- JUÁREZ TRABAJA POR JUÁREZ
- 3.- JUÁREZ MODERNO

Primer eje estratégico:

JUÁREZ CON RESPETO

Objetivos:

- 1.1.- Buen Gobierno
- 1.2.- Ciudad y comunidades incluyentes
- 1.3.- Juárez seguro
- 1.4.- Plan de Desarrollo Humano

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

[Handwritten signature]

Objetivo 1.1.- Buen Gobierno

Estrategia 1.1.1.- Implementar modelos de mejora de la administración pública municipal

Metas:

1.1.1.1.- Servicio Civil de Carrera.

Este programa busca desarrollar las capacidades de los servidores públicos a través de esquemas de capacitación institucional continua, de la evaluación periódica de su desempeño laboral, así como integrar a nuevos funcionarios a través de concursos públicos y abiertos.

[Handwritten mark]

1.1.1.2.- Sistema de evaluación y capacitación de servidores públicos.

Implementar diferentes programas de evaluación y capacitación que permitan mejorar el desempeño de aquellos que forman parte de la Administración Municipal.

1.1.1.3.- Mejora de la estrategia de contacto y atención al ciudadano.

Rediseñar los procesos y formas que involucren un contacto directo entre el ayuntamiento y los ciudadanos del municipio.

1.1.1.4.- Re-estructuración de las áreas funcionales de la Administración Municipal.

Llevar a cabo un reacomodo de las diferentes dependencias que conforman el organigrama de la Administración Municipal así como crear e integrar aquellas que se consideren necesarias para lograr un mejor desarrollo municipal.

[Handwritten signature]

1.1.1.5.- Sistema de clasificación de puestos.

Se clasificarán los puestos con la finalidad de crear líneas de mando y de acción que permitan un mejor desempeño de los involucrados en los diferentes procesos administrativos y arrojando así mejores resultados a la comunidad.

[Handwritten mark]

1.1.1.6.- Gestión y seguimiento del portafolio de proyectos municipales.

Mantener un control de todos los proyectos municipales desde sus etapas iniciales hasta sus etapas finales, empezando por identificar y evaluar los proyectos que pudieran encontrarse inconclusos de administraciones pasadas.

[Handwritten signature]

1.1.1.7.- Fortalecimiento de la infraestructura de los sistemas de información.

Reorganizar y fortalecer los sistemas de información de una manera que permita un más sencillo y fluido manejo de la misma, mejorando así los servicios en los que sea requerida.

[Handwritten mark]

1.1.1.8.- Re-estructuración del Instituto de la Mujer Juarense.

Re-estructurar el Instituto de la Mujer Juarense con el propósito de brindar un servicio de mayor calidad a las mujeres del municipio, buscando elevar su calidad de vida.

[Handwritten signature]

1.1.1.9.- Ventanilla Única de Trámites y Servicios.

La Ventanilla Única de Trámites y Servicios tiene como principal función brindar a los ciudadanos una nueva alternativa de acceso a los servicios municipales, proporcionando en un solo lugar un servicio integral de asesoría y tramitación, que les permite realizar a sus trámites y cumplir con sus obligaciones de una manera rápida y oportuna, brindándole un servicio de calidad y atención personalizada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1.1.1.10.- Programa de Simplificación Administrativa y servicios en línea.

Realizar la actualización de la página web con la que cuenta el municipio, misma en la que los ciudadanos podrán consultar acerca de los diferentes trámites y servicios municipales para aclarar cualquier duda.

1.1.1.11.- Programa de Mejora Regulatoria.

Que permita al municipio identificar aquellas acciones futuras en materia de regulación y trámites a crear, modificar o eliminar.

Estrategia 1.1.2.- Adecuación y cumplimiento de los marcos normativos

Metas

1.1.2.1- Actualización o adecuación del:

- a) Reglamento para el Expendio y Control de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Juárez Nuevo León.
- b) Reglamento de Cementerio de del Municipio de Juárez.
- c) Reglamento del Consejo de Concertación.
- d) Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos y Tortillerías de Nixtamal de Maíz, de Harina de Trigo y sus Derivados así como la Comercialización en la Vía Pública de los Productos que Elaboran en el municipio de Juárez.
- e) Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- f) Reglamento que Regula el Ejercicio del Comercio Ambulante.

1.1.2.2- Establecer el:

- a) Reglamento Orgánico para el ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez.
- b) Reglamento de Anuncios.
- c) Reglamento de Construcciones.
- d) Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo.
- e) Reglamento de los Comités de Acción Comunitaria.

Estrategia 1.1.3.- Incrementar la capacidad de respuesta y el intercambio de información con la población

Metas

1.1.3.1.- Sondeo de opinión ciudadana

Llevar a cabo sondeos de la opinión ciudadana que permitan evaluar el desempeño de las diferentes dependencias públicas municipales, así como el nivel de satisfacción que presenten los ciudadanos en lo referente a los diferentes servicios públicos.

1.1.3.2.- Mejorar respuesta al ciudadano

Crear el nivel de calidad y cantidad de aquellas respuestas que vayan dirigidas a

Estrategia 1.1.4.- Control del presupuesto y evaluación de la gestión pública

Metas

1.1.4.1.- Profesionalización de la recaudación.

Crear un programa mediante el cual se fomente el pago del impuesto predial, impulsando una cultura de pago oportuno, brindando mayores facilidades para que los ciudadanos puedan realizar sus pagos mediante un sistema de recaudación sencillo y rápido.

1.1.4.2.- Sistemas y mecanismos para el control de gasto

Implementar mecanismos y sistemas que permitan gestionar los gastos de una manera adecuada, con la finalidad de aportar a la búsqueda una base financiera más sólida en el municipio.

1.1.4.3.- Programa de control y evaluación continuos para procesos administrativos

Los procesos administrativos se encontraran bajo procesos de evaluación continua que permitan identificar cuando sea necesario realizar ajustes o cambios drásticos según sea el caso, siempre en la búsqueda de un mejoramiento continuo.

1.1.4.4.- Actualización del marco normativo de la Contraloría Municipal

Esto con el propósito de que la Contraloría Municipal se encuentre en una mejor posición para poder desarrollar sus funciones dentro de la administración pública.

Objetivo 1.2.- Ciudad y comunidades incluyentes

Estrategia 1.2.1.- Facilitar para todos la movilidad y el uso amable de la ciudad y las comunidades

Metas

1.2.1.1.- Implementar un eficiente y moderno sistema de alumbrado público

Modernizar el alumbrado público en las colonias del municipio, cambiando de los antiguos sistemas de iluminación a los sistemas más modernos, mismos que permiten un ahorro en el consumo de la energía municipal.

1.2.1.2.- Construcción de puentes peatonales

Llevar a cabo la elaboración de puentes peatonales en los lugares de mayor tránsito vehicular y humano, brindándole así mayor seguridad al peatón y al automovilista.

1.2.1.3.- Programa de regeneración de barrios y colonias

Buscar elevar la calidad de vida del ciudadano juarense modernizando el alumbrado público, creando parques con una palapa comunitaria, así como la mejora de la pavimentación del municipio y pavimentando colonias las cuales aun no cuentan con el mismo.

1.2.1.4.- Programa de centros de barrios y centros comunitarios

La creación de macro centros comunitarios, mediante los cuales los ciudadanos juarenses tendrán la oportunidad de desarrollar diversas actividades que se ofrecerán en los mismos.

1.2.1.5.- Programa de comunidades modelo.

[Handwritten mark]

Llevar a cabo pláticas a través de los centros comunitarios mediante los cuales se le brindará a la ciudadanía pláticas con diversos temas cívicos y de apoyo familiar, así como la atención que sea necesaria para apoyo psicológico.

1.2.1.6.- Aplicación del estudio integral de vialidad y transporte.

Realizar un estudio que muestre cuáles son las mayores carencias en lo referente a este tema y al mismo tiempo indique las acciones más adecuadas que se deben llevar a cabo para obtener mejoras en la vialidad del municipio así como en el transporte público.

1.2.1.7.- Programa de nomenclatura y numeración oficial.

Llevar a cabo la renovación de las láminas de la nomenclatura de las calles y avenidas del municipio.

Estrategia 1.2.2.- Potenciar el acceso a vivienda digna

Metas

1.2.2.3.- Intensificación de los programas "Techo digno", "Baños dignos" y "Piso firme"

Dignificar la vivienda a través de gestión mediante la cual las viviendas de personas de escaso recurso o por cuestiones de catástrofes naturales resulten dañadas las mismas y así mismo aquellas que representen un riesgo para quienes las habitan o vecinos de la misma comunidad.

1.2.2.4.- Ejecución de un Macro polo de Desarrollo Urbano denominado Villa Oriente.

Gestionar la construcción de un Macro polo de Desarrollo Urbano, el cual se integrara tanto de establecimientos comerciales como de zonas habitacionales, buscando ofrecer a aquellos que lo habitan todas las necesidades básicas a su alcance, tales como centros de salud, alimentos, artículos de usos personal, actividades recreativas, etc.

Buscando también impulsar el desarrollo del municipio y mejorar la imagen del mismo.

Estrategia 1.2.3.- Asegurar el acceso a servicios básicos y de apoyo para toda la población.

Metas

1.2.3.1.-Atención integral al rezago en servicios y urbanización en fraccionamientos de vivienda popular.

Gestionar y llevar a las colonias los servicios básicos primarios ya sea de iluminación, luz o agua potable, según sea el caso.

1.2.3.2.-Operación de guarderías municipales.

Gestionar la creación de guarderías municipales tanto para empleados del municipio como para la población en general.

1.2.3.3.- Implementación del servicio de recolección de basura 3 veces por semana.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Establecer convenio mediante el cual la empresa que presente el servicio de recolección de basura se comprometa a que los camiones de basura pasen por cada una de las colonias tres veces a la semana.

[Handwritten signature]

Objetivo 1.3.- Juárez Seguro

Estrategia 1.3.1.- Mejorar instalaciones, equipamiento y sistemas de las instituciones de seguridad pública municipal.

[Handwritten signature]

Metas

1.3.1.1.-Concentración de todas las áreas relacionadas con la seguridad en una misma instalación que dignifique la función policial.

Renovar el reglamento del ayuntamiento mediante el cual se concentrará las áreas de seguridad y prevención, para lograr mayor coordinación y velocidad de respuestas de todas las instituciones de seguridad y vigilia con la mayor coordinación posible.

1.3.1.2.-Equipamiento de los cuerpos de seguridad.

Lograr modernización y mayor equipamiento de los cuerpos de seguridad y vigilancia del municipio para buscando con ello un mejor desempeño y calidad en el cumplimiento de sus funciones.

Estrategia 1.3.2.- Operar programas de equidad, prevención de la violencia, del delito y de atención a víctimas

Metas

1.3.2.1.-Programas de prevención del delito.

Impartir talleres mediante los cuales se busca retirar a los jóvenes de las calles y mantenerlos en actividades recreativas.

1.3.2.2.-Programa "Vigilante Ciudadano Seguro".

Proporcionar a las personas adultas mayores de cada colonia las cuales se encuentran desempleadas, trabajo y la responsabilidad de la vigilancia de su colonia, trabajando en coordinación con los cuerpos de seguridad.

1.3.2.3.-Programa Pro-Equidad de Género:

Diagnóstico, capacitación, prevención y atención integral a víctimas de la violencia de género.

Brindar a través de los centros comunitarios pláticas y orientación a la ciudadanía en general, sobre diversos temas relativos a la violencia intrafamiliar ya sea tanto física, psicológica y/o sexual, mediante los cuales a su vez se le facilitará al ciudadano que se encuentre en una de dichas circunstancias la atención personalizada mediante especialistas en la materia.

Estrategia 1.3.3.- Fortalecer el desarrollo de los cuerpos de seguridad

Metas

1.3.2.1.-Certificación de la policía municipal ante instancias internacionales.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes and signatures at the bottom]

Buscar la certificación de la policía municipal mediante cursos y talleres de capacitación que estén reconocidos a nivel internacional, obteniendo de esta manera oficiales de policía más preparados y capaces.

[Handwritten signature]

Objetivo 1.4.- Plan de Desarrollo Humano

Estrategia 1.4.1.- Incrementar el acceso a servicios de educación

Metas

1.4.1.1.-Incremento del número de becas otorgadas a estudiantes de primaria, secundaria, preparatoria y universidad

Llevar a cabo convenios con diversas preparatorias y universidades para la expedición de becas a los estudiantes más destacados del municipio, así como la entrega de útiles escolares a los estudiantes de escasos recursos.

1.4.1.2.-Alfabetización de personas mayores de 15 años.

Llevar a cabo programas de educación básica, para personas mayores de quince años de edad, ya sea mediante becas otorgadas a través del municipio o por medio de cursos otorgados por parte de los centro comunitarios.

1.4.1.3.-Campus Universitario y Preparatoria de la U.A.N.L. para nuestro Municipio.

Establecer la educación media superior dentro del municipio para lo cual se asignara espacio y apoyo para la construcción de un campus universitario y una preparatoria de la UANL en el interior del municipio.

[Handwritten mark]

Estrategia 1.4.2.- Propiciar en todos los ciudadanos el respeto al medio ambiente.

Metas

1.4.2.1.-Programa de educación ambiental.

Impulsar el respeto al medio ambiente en lo ciudadanos del municipio, mediante programas de acción social y participación ciudadana, fomentando así una cultura ecológica.

Estrategia 1.4.3.- Potenciar el desarrollo y el bienestar integral entre la población

Metas

1.4.3.1.-Desarrollo de deportistas de alto rendimiento.

Generar a través la proyección de deportistas destacado y apoyarlos en sus procesos de obtención de becas deportivas dentro de las mejores preparatorias y universidades del país.

1.4.3.2.-Incorporación de adultos mayores mediante el programa de Empleo Temporal.

Emplear a través del municipio, a los adultos mayores para que funjan en actividades de las mismas funciones públicas que le sean encomendadas.

1.4.3.3.-Creación de dos macro centros deportivos y culturales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Llevar a cabo la creación de dos macro centros deportivos y culturales, mediante los cuales se fomenten las actividades deportivas y se organicen torneos entre los ciudadanos, así como programas culturales.

[Handwritten signature]

Estrategia 1.4.4.- Articular y potenciar la participación y corresponsabilidad ciudadana

Metas

[Handwritten mark]

1.4.4.1.-Conformación y operación de comités de participación ciudadana.

Se conformarán comités enfocados en diferentes áreas para fomentar la participación de los habitantes del municipio, buscando mantener lazos más estrechos entre la Administración Municipal y los Ciudadanos, así como contar con sus opiniones en lo referente a la realización de diversas tareas.

1.4.4.2.-Realización de foros y talleres de participación ciudadana.

En estos foros y talleres se escucharán las diferentes opiniones de los ciudadanos, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de las tomas de decisiones.

1.4.4.3.-Mesas de participación y diálogo con representantes de ligas deportivas.

Se buscará una organización integral entre los diferentes representantes de las ligas deportivas del municipio y la Administración Municipal para así poder trabajar en conjunto y poder organizar eventos y torneos de mayor calidad para los ciudadanos.

1.4.4.4.-Centro de acopio de residuos electrónicos.

En la búsqueda del fomento por la cultura ambiental se instalarán centros de acopio de residuos electrónicos para que por medio del municipio los ciudadanos sean capaces de poder participar en el cuidado de la ecología.

1.4.4.5.-Centro de acopio de llantas.

Centros en los cuales los habitantes del municipio podrán depositar las llantas que ya no utilizan evitando así la acumulación de aguas estancadas y la contaminación en general.

1.4.4.6.-Ejecución del programa 3 R's (Reduce, Recicla, Reutiliza).

Implementar tanto dentro de la Administración Pública como en el Municipio en general el programa de las 3 R's.

[Vertical handwritten notes]

Segundo Eje Estratégico:

JUÁREZ TRABAJA POR JUÁREZ

Objetivos:

- 2.1.- Fortalecimiento de la empresa local y generación de empleos
- 2.2.- Articulación y vinculación del sector empresarial

Objetivo 2.1.- Fortalecimiento de la empresa local y generación de empleos.

Estrategia 2.1.1.- Propiciar la generación y el crecimiento de las empresas y productores locales

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Metas

2.1.1.1.-Establecer y operar el Programa de modernización y dignificación de mercados, mercados rodantes y tianguis.

Brindar apoyo a los mercados de esta naturaleza, ya que son la base del sustento económico de muchas familias del municipio, esto mediante una evaluación que muestre cuáles serían las acciones más adecuadas para lograra este objetivo.

2.1.1.2.-Realizar eventos de promoción del empleo.

Realizar ferias de empleo que involucren tanto a las empresas que se encuentran en el municipio como a aquellas que se encuentran en los municipios vecinos.

2.1.1.3.-Fomentar empleo para jóvenes, madres solteras y personas de la tercera edad.

Fomentar el empleo dentro de los planes organizacionales del municipio, tal y como los son vigilante seguro, talleres, orientación y deporte que se llevaran a cabo en diversas dependencias municipales.

Estrategia 2.1.2.- Atraer inversiones y fortalecer la actividad económica del municipio**Metas**

2.1.2.1.-Eventos y exposiciones de promoción económica y turística de corte nacional e internacional que generen derrama económica.

Realizar eventos que muestren a los inversionistas tanto de México como extranjeros las ventajas que pudieran llegar a atener sus empresas si deciden asentarse en el municipio.

Objetivo 2.2.- Articulación y vinculación del sector empresarial**Estrategia 2.2.1.- Asegurar la participación del sector privado en el desarrollo de Juárez.****Metas**

2.2.1.1.-Implementación del Programa Empresa Socialmente Responsable.

Apoyar a las empresas que decidan asentarse en el municipio y trabajar en conjunto para conseguir una empresa socialmente responsable, buscando así que tanto las empresas como el municipio se vean beneficiados obteniendo un desarrollo bilateral.

2.2.1.2.-Implementación de proyectos conjuntos municipio-empresas para participar en el desarrollo de la comunidad donde están establecidos.

Involucrara a las empresas que estén dispuestas; que cumplan con las expectativas del municipio y que compartan sus objetivos, a desarrollar proyectos

HCH

X

Paw

HCH

CARA DTP

5

Ave

Handwritten mark

Objetivos:

- 3.1.- Servicios modernos
- 3.2.- Vialidades modernas
- 3.3.- Equipamiento moderno
- 3.4.- Planeación y ordenamiento para el futuro

Objetivo 3.1.- Servicios modernos

Handwritten mark

Estrategia 3.1.1.- Fortalecer la infraestructura, tecnología y operación de los servicios públicos

Metas

- 3.1.1.1.-Reglamento de transporte público.
- 3.1.1.2.-Análisis integral de los servicios municipales,
Realizar un análisis de los servicios municipales, para de esta manera poder trabajar en la mejora de aquellos puntos que así lo requieran o si el caso lo amerita cambiar drásticamente la forma en que se implementan estos servicios, logrando así un aumento en la calidad de estos.
- 3.1.1.3.-Actualizar los mecanismos financieros de los servicios públicos.
Mejorar el manejo financiero de los servicios públicos, obteniendo así una mayor eficiencia por parte de los servicios públicos en relación con el gasto que se realiza para poder proporcionarlos.
- 3.1.1.4.- Coadyuvar con el Estado para Modernizar el servicio de transporte público.
Buscar el acercamiento con el Gobierno Estatal para mejorar los servicios de transporte público en el municipio y en conjunto obtener la posibilidad de un servicio más digno para los ciudadanos.

Vertical handwritten notes on the right margin

Objetivo 3.2.- Vialidades modernas

Estrategia 3.2.1.- Consolidar los sistemas de vialidades principales periféricas y radiales de Juárez N.L.

Metas

- 3.2.1.1.-Fomentar la construcción del Arco Vial y el túnel Cerro de la Silla.
Mantener una buena relación con el Gobierno Estatal que permita en conjunto fomentar la construcción del Arco Vial y del túnel Cerro de la Silla, buscando un beneficio tanto a nivel municipal como estatal.
- 3.2.1.2.-Pavimentación o rehabilitación de calles.
Pavimentar o rehabilitar según sea el caso aquellas calles y avenidas que lo requieran.
- 3.2.1.3.-Pavimentación de caminos rurales con mayor circulación.
Pavimentación de los caminos rurales de mayor circulación con los cuales cuenta el municipio, para conectar de manera más efectiva las zonas rurales con la mancha urbana.

Vertical handwritten notes on the left margin

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

3.2.1.4.-Renovación y modernización de las Ave. Acueducto, San Roque y Coahuila,

Modernizar las principales avenidas de la ciudad, por medio de nuevos sistemas de pavimentación y/o concreto, así como la instalación de semáforos, puentes peatonales, desviaciones, señalética, según sean las necesidades de cada una, para convertirla en avenidas dignas y de flujo continuo de tráfico vehicular y peatonal.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Objetivo 3.3.- Equipamiento moderno

Estrategia 3.3.1.- Edificar centros de servicios actuales y altamente funcionales

Metas

3.3.1.1.-Hospital Regional del IMSS.

Buscar la elaboración de un hospital regional del IMSS, que se encuentre dentro del municipio de Benito Juárez Nuevo León, mismo que brinde mejores condiciones de atención medica a los ciudadanos y eleve el nivel de salud entre la población.

3.3.1.2.-Kioscos cibernéticos municipales.

Kioscos mediante los cuales se facilitará el uso de computadora con internet e impresoras, mismos en los que se impartirán diferentes clases y talleres a los ciudadanos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Objetivo 3.4.- Planeación y ordenamiento para el futuro

Estrategia 3.4.1.- Generar, administrar y mantener actualizada la información integral necesaria para el desarrollo futuro del municipio

Metas

3.4.1.1.-Plan Municipal de Desarrollo Urbano y de Centros de Población.

Actualizar el reglamento de desarrollo urbano previo de un estudio demográfico para la actualización del mismo y desarrollo del municipio y realizar los Planes de Centros de Población y los Polígonos de actuación que en su caso aplique.

3.4.1.2.-Proyecto y Plan Maestro de la Zona Antigua Villa de Juárez.

Crear el programa de preservación de la antigua Villa de Juárez basado en los orígenes de la misma y conservando dentro de la modernización la preservación de las raíces de la misma.

3.4.1.3.-Implementar el Atlas de Riesgo del Estado en nuestro municipio para tener los Estudios de fallas geológicas, cuencas hidrológicas y zonas inundables de nuestro entorno y realizar una mejor planeación y prevención.

Tomar en cuenta el Atlas de Riesgo del Estado al momento de la realización de proyectos de carácter principalmente urbanos.

3.4.1.4.-Diagnóstico de caminos rurales del municipio.

Analizar y revisar los caminos rurales con los que cuenta el municipio en busca de la modernización de los mismos dependiendo de la comunicación de estos así como los de mayor trascendencia y/o circulación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acto Seguido, el C. Presidente Municipal expresa: "Gracias, Señor Secretario, los que estén de acuerdo con la dispensa de la lectura del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal 2012-2015, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada."

[Handwritten mark]

El C. Secretario de Ayuntamiento, retoma el uso de la palabra y manifiesta:

ACUERDO NO. 4

ESTE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015.

Enseguida, el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "¿Alguno de los compañeros regidores o síndicos, tiene alguna observación sobre el contenido del Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Municipal 2012-2015?, si están de acuerdo en aprobar el contenido del mismo, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

[Handwritten signature]

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta:

ACUERDO NO. 5

SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, EL CONTENIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2015, POR LO QUE PODEMOS PROCEDER AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Enseguida. El C. Presidente Municipal, manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del Orden del Día:

V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE JUAREZ, N.L.

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Pablo Abidán González Alemán Secretario de la Comisión de Reglamentos, a fin de que de lectura al Dictamen correspondiente."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acto Seguido, el Regidor Pablo Abidán González Alemán, toma el uso de la palabra y expresa: "Claro que sí Sr. Presidente Municipal, en este momento procedo a dar lectura al Dictamen del Reglamento Municipal de Protección Ambiental de Juárez, N.L.:

----- En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo el día 26-veintiseis de noviembre de año 2012-dos mil doce, La Comisión de Reglamentos Municipal tiene a bien dictar el presente libelo y ponerlo a consideración del Republicano Ayuntamiento en los siguientes términos:

DICTAMEN

**A LOS C.C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E . -**

La Comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 fracción VII, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción I, 21 fracción XV, 63 fracciones XII inciso D), 65, 66, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, por lo que esta Comisión presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 31-treinta y uno de Octubre del año 2012-dos mil doce, se tomo la protesta de Ley al Republicano Ayuntamiento en sesión solemne, de conformidad con el Artículo 123 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- En Sesión pública Ordinaria de fecha 01-uno de Noviembre del 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las Comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas Comisiones Municipales, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria número 04-cuarta de fecha 14-catorce de Noviembre del 2012-dos mil doce se aprobó el inicio de Consulta Publica Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento, para la creación del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso participación general así como también crear el ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, de igual manera Crear

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

en esa misma disposiciones la conciencia para la preservación del medio ambiente, y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la Consulta Pública Ciudadana, esta Comisión Municipal, hace saber a este Republicano Ayuntamiento que no se recibió, sugerencia o aportación alguna por parte de los Ciudadanos de Juárez, Nuevo León, y en este mismo orden de ideas es momento de que esta Comisión Municipal de Reglamentos, ordena dictar el presente razonamiento, mismo que a llegado el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO.- Que es facultad del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobar la iniciativa del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON.**

SEGUNDO.- Que en reuniones de trabajo los integrantes de la Comisión de Reglamentos municipales analizamos la problemática actual en cuanto una mejora y sana aplicación de la Ley Ambiental y crear entre la Ciudadanía Juarense la conciencia de un mejor equilibrio ambiental, así como facilitar y crear las condiciones para la implementación de la política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la instrumentación de la prevención, protección, conservación, restauración de los ecosistemas en el Municipio de Juárez, Nuevo León, así como en el Ámbito Federal y Estatal controlando los procesos de deterioro ambiental, así mismo aplicar lo conducente en cuanto faltas que estén contrarias a la Ley General Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente vigente en el país, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Ambiental del Estado y del ordenamiento Municipal, que se señalara a continuación siempre y cuando respetando la jurisdicciones y competencias de la Autoridades Estatales y Federales, no obstante, sin pasar por alto, el Municipio de Juárez, Nuevo León ha crecido notoriamente en cuanto a la cantidad de habitantes y esto pudiere representar un gran peligro ecológico en cuanto a la fauna y flora que tiene nuestro municipio, por lo que se deberá de llevar a cabo las medidas necesarias para la implementación y estricta aplicación de la Legislación Ambiental vigente y el Reglamento de Protección Ambiental de Juárez, Nuevo León, tomando en consideración que nuestra actual normativa en el tema que nos ocupa fue creado en el año de 1992 mil novecientos noventa y dos a través del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, es necesario adecuado a las circunstancias actuales y de crecimiento de nuestro municipio, por eso es importante la creación de un reglamento actual con las circunstancias reales que vivimos los juarenses :

TERCERO: Tomando como base para la creación del presente ordenamiento que se menciona a continuación, la Ley General Del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente vigente en el país, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley Ambiental del Estado, el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública de Juárez Nuevo León y el Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Juárez, Nuevo León, mismo que

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

este último reglamento, será abrogado una vez que se apruebe el presente ordenamiento que a continuación se expone:

**REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden Público e interés social y serán de observancia general en el territorio Municipal de Juárez, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- El objetivo del presente Reglamento es facilitar y crear las condiciones para la implementación de la Política de Gestión Ambiental Municipal, mediante la Instrumentación de la prevención, protección, conservación y restauración de los Ecosistemas en el Municipio, así como coadyuvar en el ámbito Federal y Estatal, controlando los procesos de deterioro ambiental.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se considera de utilidad pública e interés social lo siguiente:

- I. El ordenamiento ecológico en el territorio Municipal.
- II. La promoción del desarrollo sustentable.
- III. El establecimiento de medidas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.
- IV. El establecimiento de áreas naturales protegidas, zonas de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de parques urbanos.
- V. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda ante la presencia de actividades riesgosas.
- VI. El establecimiento de medidas para la preservación y restauración de la flora y fauna en el territorio Municipal.
- VII. El Fomento y promoción de la Educación Ambiental en la sociedad.
- VIII. El adecuado manejo y disposición de los desechos líquidos, sólidos y gaseosos.
- IX. Todas las demás acciones que se relacionen para los fines del presente Reglamento, en congruencia con las leyes y normatividades vigentes en el país.

ARTÍCULO 4.- En concordancia con este Reglamento, se aplicará en lo conducente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente en el país, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que rigen el País, las derivadas de la legislación local en la materia y las siguientes:

I. ACTIVIDADES DE BAJO RIESGO.- Aquellas desarrolladas por actividades micro industriales o artesanales y que no aparezcan en los listados de actividades riesgosas o altamente riesgosas emitidas por la Federación, o bien que no encontrándose en la hipótesis anterior, manejen sustancias peligrosas o riesgosas en un volumen hasta del diez por ciento de la cantidad de reporte que se establece en el listado correspondiente para las actividades altamente riesgosas.

II. AMBIENTE.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

III. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.- Las zonas del territorio sobre las que el municipio ejerce su jurisdicción y que por sus características de alto valor ecológico y biodiversidad requieren ser preservadas y/o restauradas y que están sujetas al régimen previsto en las Leyes Ambientales vigentes.

IV. ÁREAS VERDES.- Superficie de terreno de uso público dentro del área urbana o en su periferia, provista de vegetación, jardines, arboledas y edificaciones menores complementarias.

V. BIODIVERSIDAD.- La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

VI. CUBIERTA VEGETAL.- Conjunto de elementos naturales vegetales que cubren o pueblan determinada área terrestre.

VII. CUOTA.- Salario mínimo diario vigente en la zona económica a la que corresponda este Municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

IX. CONTAMINACIÓN.- La presencia en el ambiente de uno o más elementos físicos, químicos y/o biológicos o de la combinación de ellos que causen desequilibrio ecológico, efectos negativos a la salud, fauna o flora e impacto negativo a la calidad del aire, agua o suelo.

X. CONTAMINANTE.- Toda materia o energía en cualquier estado físico y forma, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, ó cualquier elemento natural altere ó modifique negativamente su composición y condición natural.

[Handwritten mark]

XI. CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE ENERGÍA LUMÍNICA.- Es la originada por emisión de rayos de luz o destellos luminosos ya sea en forma continua, intermitente o esporádica, que cause molestias no tolerables o efectos negativos en la salud de las personas.

XII. CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA.- Emisión no natural excesiva de calor susceptible de alterar o modificar la temperatura del ambiente o de los espacios, muros o pisos de las edificaciones colindantes a la fuente fija que la genera, causando molestias o efectos negativos en la salud de las personas.

[Handwritten mark]

XIII. CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE OLOR.- Es la sensación desagradable producida en el sentido del olfato originado por la emisión de partículas de un cuerpo sólido, líquido o gaseoso, que se perciban al exterior de los inmuebles, establecimientos o áreas y que no sean toleradas por los vecinos colindantes al causarles malestar.

XIV. CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE RUIDO.- La provocada por emisión de sonidos indeseables continuos o intermitentes, emitidos por cuerpos fijos o móviles, susceptibles de causar problemas de salud o ambientales, riesgos, molestias o perjuicios a las personas y que sobrepasen los límites máximos permitidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

[Handwritten signature]

XV. CONTAMINACIÓN VISUAL.- Desorden producido por anuncios publicitarios en número excesivo o mal colocados que obstruyen la visibilidad, que no sigan los lineamientos del reglamento de anuncios en sus dimensiones, que alteren la fisonomía de la arquitectura urbana o la naturaleza y que por consecuencia de ello, ocasionen molestias, distracciones o perjuicios a la comunidad.

[Handwritten mark]

XVI. CONTAMINACIÓN POR EMISIÓN DE VIBRACIÓN.- Todo movimiento o sacudimiento oscilatorio o trépidatorio, generado por fuentes fijas o móviles que sean percibidos por las personas en muros o pisos colindantes o en el límite de propiedad del establecimiento.

XVII. CONTINGENCIA AMBIENTAL.- Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de las personas y modificar temporal o permanentemente las características y condiciones del ambiente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

XVIII. **CONTROL.**- Conjunto de acciones de inspección o verificación, vigilancia, orientación, educación y en su caso de ejecución de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento Municipal.

XIX. **CORRECCIÓN AMBIENTAL.**- Acción de ajustar y modificar de manera positiva los procesos causales de deterioro ambiental, de acuerdo a la normatividad que la ley prevé para cada caso en particular.

[Handwritten mark]

XX. **CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.**- El conjunto de características físico-químicas y microbiológicas que deberán satisfacer las aguas residuales antes de su descarga a un cuerpo receptor.

XXI. **CUERPO RECEPTOR.**- Toda la red colectora, río, cuenca, cauce o vaso de depósito de agua que sea susceptible de recibir las descargas de aguas residuales.

XXII. **DASONOMÍA URBANA.**- Disciplina que se relaciona con el estudio e inventario de la forestal urbana, enseñándonos a manejar, renovar y mantener el desarrollo de la misma.

XXIII. **DECIBEL.**- Unidad de medida del nivel del ruido y se representa con las siglas dB.

XXIV. **dB (A).**- Es el decibel sopesado con la malla de ponderación "A" del sonómetro.

XXV. **DESARROLLO SUSTENTABLE.**- Proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de la sociedad, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XXVI. **DESMONTE.**- Es la acción de cortar, retirar o talar de un predio aquella masa vegetal que implique: arbustos de tallo leñoso, cuyo diámetro sea inferior a cinco centímetros. (natural); y árboles de diámetros mayores a los cinco centímetros.

XXVII. **DESHIERBE.**- Es la acción de cortar o retirar de un predio aquellas plantas de tallo herbáceo y pastizales que se encuentran en el mismo.

XXVIII. **DESPALME.**- Remover en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes, la cubierta vegetal, arbustos y árboles de un predio.

XXIX. **DETERIORO AMBIENTAL.**- Alteración de carácter negativo de la calidad del ambiente, en su conjunto o de los elementos que lo integren, cuyo impacto puede provocar afectación a la biodiversidad, a los procesos naturales en los ecosistemas, a la salud y a la calidad de vida de la población.

XXX. **DISPOSICIÓN FINAL.**- Acción de depositar permanentemente los residuos en sitios y condiciones adecuados para evitar daños al ambiente.

[Vertical handwritten notes: BUN, etc.]

[Vertical handwritten notes: Rom, etc.]

[Large handwritten signature]

[Small handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

XXXI. **ECOSISTEMA.-** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados.

XXXII. **EMERGENCIA ECOLÓGICA.-** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas.

XXXIII. **ESPECIES ENDÉMICAS.-** Especies que sujetas a los procesos de selección natural subsisten en un ecosistema particular.

XXXIV. **FUENTE FIJA.-** Es toda aquella instalación establecida en un solo lugar, que por el desarrollo de sus operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios u otro tipo de actividades pueda generar emisiones contaminantes.

XXXV. **FUENTE MÓVIL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.-** Son los vehículos, equipos y maquinaria no fijos, con motores de combustión o similares, que con motivo de su operación generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.

XXXVI. **GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.-** Conjunto de elementos administrativos que dentro de la estructura orgánica del Municipio llevan a cabo la planeación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del medio ambiente y del manejo adecuado de los recursos naturales, para planificar su desarrollo y en consecuencia, elevar la calidad de vida de su población; ello, en coordinación con las instancias estatales y federales y con el sector social organizado del Municipio.

XXXVII. **IMECA.-** Índice Metropolitano de la Calidad del Aire.

XXXVIII. **IMPACTO AMBIENTAL.-** Modificación del ambiente ocasionada por acción del hombre o de la naturaleza.

XXXIX. **LIMPIEZA.** Es el retiro de los desechos sólidos acumulados en un predio (basura doméstica, escombros, residuos de vegetación, desechos orgánicos e inorgánicos).

XL. **LIXIVIADO.-** Líquidos provenientes de los residuos, el cual se forma por reacción, arrastre o filtración y que contiene disueltos o en suspensión, componentes que se encuentren en los mismos residuos, o la combinación de varios de ellos.

XLI. **MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-** Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una obra o actividad, planteándose en él, la forma de

Handwritten mark

XLIII. MEJORAMIENTO AMBIENTAL.- La modificación planeada de los elementos y condiciones de un ambiente que ha sido alterado, a fin de incrementar su calidad.

XLIV. NORMAS OFICIALES MEXICANAS.- Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal (o Estatal,) que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente.

XLV. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL.- Es el instrumento de política ambiental cuyo objetivo es regular o inducir el uso de suelo y las actividades productivas, planeando y regulando la protección del medio ambiente, la prevención y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

XLVI. PRESERVACIÓN.- El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas, hábitat natural, poblaciones de especies y de todo aquel elemento perteneciente a la biodiversidad.

XLVII. PREVENCIÓN.- El conjunto de medidas y disposiciones anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

XLVIII. PROTECCIÓN.- El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, evitar y/o controlar su deterioro.

XLIX. RANGO: Es el que determina la categoría de la reposición en M2 a la cual se calculará el desmonte.

L. RECICLAJE.- Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos, con fines productivos.

LI. RESIDUO.- Material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

LII. RESIDUOS SÓLIDOS.- Aquellos que provienen de las actividades que se desarrollan en casas habitación, establecimientos y sitios de servicios públicos, mercantiles, comerciales, demoliciones, construcciones, así como residuo industriales y que por su condición no sean susceptibles de reutilización ó reciclaje.

LIII. RESTAURACIÓN.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

LIV. RIESGO AMBIENTAL.- Daño potencial a la población, sus bienes y/o al ambiente, derivado de actividades humanas o fenómenos naturales en caso de presentarse un accidente o evento extraordinario, así como el derivado de la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten signature]

5

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

autorización de establecimientos mercantiles o de servicios en zonas no aptas para ello, ya sea por sus características físicas, bióticas ó socioeconómicas.

LV. SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.- Es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones que promuevan el desarrollo urbano y medio ambiente sustentables en el municipio de Juárez N.L.

LVI. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO.- Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales.

LVII. TALA.- Arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal.

LVIII. TRANSPLANTE.- La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro.

LIX. VEGETACION HERBACEA.- Son plantas de tallo no leñoso.

LX. VERIFICACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA.- Es la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas provenientes de fuentes fijas y móviles.

LXI. VIGILANCIA.- Observación sistemática, medición e interpretación de las variables ambientales con propósitos definidos.

LXII. ZONA DE AMORTIGUAMIENTO.- Dentro de un Área Natural Protegida, aquella en la cual la Administración Municipal autoriza de acuerdo a un plan de manejo el desarrollo de diversas actividades humanas. En la zona urbana se ubican alrededor de áreas de usos especiales como rastros, fábricas y estaciones de transferencia, con la finalidad de evitar impactos negativos que afecten la calidad de vida de la comunidad.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 6.- La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

- I. Republicano Ayuntamiento,
- II. Presidente Municipal.
- III. Secretario del Ayuntamiento.
- IV. Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- V. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito.
- VI. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
- VII. Secretario de Servicios Públicos,
- VIII. Jueces Calificadores.
- IX. Inspectores.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al R. Ayuntamiento las siguientes atribuciones:

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- I. Aprobar los criterios, instrumentos, programas y proyectos que integren la política de Gestión Ambiental Municipal.
- II. Aprobar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipales.
- III. Evaluar el buen desempeño de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el cumplimiento de los Programas Ambientales y del Ordenamiento Ecológico.
- IV. Establecer las áreas naturales protegidas, las zonas o áreas de preservación del equilibrio ecológico y las zonas de amortiguamiento, así como los programas administrativos para su mantenimiento.
- V. Fomentar la Educación Ambiental.
- VI. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Promover las medidas necesarias para la coordinación con el Estado y los Municipios del Área Metropolitana, en materia de protección ambiental, para tal efecto podrá celebrar convenios y acuerdos de concentración de acciones.
- II. Establecer y hacer operativos, en coordinación con los Municipios del Área metropolitana y el Gobierno del Estado, sistemas de monitoreo de la contaminación de la atmósfera, difundiendo los resultados en la comunidad.
- III. Establecer y hacer operativos sistemas de verificación de emisiones de contaminantes a la atmósfera de los vehículos automotores de la ciudad e imponerlas medidas preventivas de seguridad y sanciones en aquellos cuyos niveles de emisión rebasen los límites máximos permisibles que determinen las normas oficiales mexicanas correspondientes.
- IV. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico de los problemas ambientales y basándose en ellos, señalar las acciones más adecuadas para su corrección y la instrumentación de la Gestión Ambiental municipal.
- V. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes Unidades administrativas en apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en materia de protección ambiental, de desarrollo urbano y obra pública.
- VI. Prever en el Presupuesto de Egresos Municipal una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas al desarrollo del programa de Gestión Ambiental municipal.
- VII. Las demás que se establezcan en este Reglamento y todas las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

[Vertical handwritten signature]

ARTÍCULO 9.- Corresponden al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, actualizar, formular, integrar, desarrollar y aplicar los Proyectos, instrumentos y criterios relacionados al Programa de Gestión Ambiental Municipal.
- II. Integrar, desarrollar y aplicar los criterios del Programa de Ordenamiento Ecológico municipal.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- III. En caso de ser necesario, formular el o los Acuerdos Delegatorios de Facultades y/o Atribuciones, necesarios y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta del Municipio de Juárez N.L., para, en su caso, establecer dicha (s) delegación(es) de función(es) y/o atribución(es), según juzgue conveniente, a los encargados de diversas áreas que forman parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Juárez N.L.
- IV. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicio de conformidad con el presente Reglamento y demás normas aplicables.
- V. Coadyuvar con el R. Ayuntamiento en la formulación de las políticas y los criterios ambientales para el Municipio.
- VI. Proponer al R. Ayuntamiento los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas, así como el programa de manejo de las mismas.
- VII. Participar en los estudios previos al establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado o de la Federación ubicadas en el territorio Municipal, así como en su conservación, administración, desarrollo y vigilancia conforme a los convenios que al efecto se celebren.
- VIII. Vigilar el manejo de la foresta urbana, que incluye vegetación nativa, vegetación inducida y vegetación alterada.
- IX. Evaluar las manifestaciones al impacto ambiental en las áreas de su competencia.
- X. Prevenir y controlar la contaminación del aire, agua y suelo.
- XI. Prevenir y controlar la contaminación originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, luminica y olores.
- XII. Regular y dictar las medidas necesarias para el control de las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como en los ríos y arroyos localizados en el Municipio.
- XIII. Coordinar acciones con las dependencias Estatales encargadas del Desarrollo Urbano de Nuevo León, las dependencias Estatales encargadas de las Obras Públicas del Estado, el Organismo encargado de la Protección Civil en el Estado, y el Organismo Operador del Agua, Drenaje y Alcantarillado, en situaciones de emergencia o de riesgo para la población, por la presencia de elementos peligrosos o sus combinaciones en el alcantarillado público.
- XIV. Constatar y vigilar que los residuos sólidos no peligrosos, domésticos, urbanos, agropecuarios y los que provengan de actividades de construcción y obras públicas en general se recolectan, dispongan y confieren en sitios autorizados y habilitados para ello.
- XV. Establecer alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos Municipales así como llevar a cabo inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras.
- XVI. Participar en la autorización y control de los sistemas concesionados de recolección, almacenamiento, transporte, depósito, confinamiento, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos Municipales.
- XVII. Establecer en coordinación con las dependencias competentes y las instituciones del sector privado y social, incentivos para el reciclaje o reuso de los residuos sólidos de lenta degradación.
- XVIII. Promover la disminución de la generación de residuos, fomentando la fabricación y utilización de empaques o envases cuyos materiales permitan reciclarlos.
- XIX. Establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de las

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente al territorio de su jurisdicción.
- XX. Desarrollar programas de inducción de criterios ambientales hacia la comunidad.
- XXI. Promover el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la ciudadanía y/o organizaciones sociales para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el Municipio.
- XXII. Proponer al R. Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de Educación Superior, de Servicios e Investigación.
- XXIII. Promover el cuidado de la Flora y la Fauna existente en el Municipio.
- XXIV. Realizar estudios de dasonomía urbana para instrumentar el cuidado de las especies arbóreas en las diversas áreas del Municipio, primordialmente de aquellas especies centenarias de la región.
- XXV. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, así como imponer las medidas de seguridad y sanciones a sus responsables, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este Reglamento.
- XXVI. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias Municipales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran.
- XXVII. Requerir la comparecencia ante sí, de los representantes de las fuentes sujetas a investigación en materia del procedimiento de inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento.
- XXVIII. Otorgar las autorizaciones correspondientes para la tala y trasplante de las especies arbóreas, siguiendo los criterios de reposición de arbolado que se indican en la tabla de reposición contenida en este Reglamento.
- XXIX. Realizar el inventario de fuentes generadoras de contaminación a la atmósfera, suelo, agua y la provocada por desechos, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica y lumínica.
- XXX. Promover ante a las autoridades competentes la modificación a la legislación vigente a efecto de incluir criterios ecológicos derivados de los estudios e investigaciones que se practiquen en el territorio Municipal.
- XXXI. Las demás que se establezca en el presente Reglamento, así como el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública de Juárez N.L. y todas las leyes, reglamentos, decretos, normas y demás disposiciones legales federales, estatales y municipales, aplicables en la materia.

Handwritten mark

Handwritten mark

Vertical handwritten signature

CAPÍTULO III

DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 10.- Al formular la Política de Gestión Ambiental, la Autoridad Municipal debe observar los siguientes lineamientos:

- I. Los ecosistemas del Municipio son patrimonio común de sus pobladores y de su conservación, control y manejo adecuado, dependerá la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo sustentable del Municipio.

Handwritten mark

- II. Asegurar la calidad óptima y sostenida de los ecosistemas y de sus elementos, mediante un aprovechamiento racional de los recursos naturales.
Promoverá la participación y concentración de los diferentes sectores de la población en asumir la responsabilidad de la protección de los ecosistemas, elaborando y ejecutando planes y programas tendientes a prevenir, preservar y restaurar el deterioro del ambiente y el equilibrio ecológico, a través de la implementación de un modelo de desarrollo sustentable.
- III. Asegurar que prevalezca el ambiente sano al que todos los habitantes del Municipio tienen derecho.
- IV. Corregir los desequilibrios que deterioran la calidad de vida de la población mediante la regulación, promoción, restricción, prohibición, orientación e inducción de las acciones de los particulares para la conservación del equilibrio ecológico que junto con el control, la prevención de la contaminación ambiental y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para conservar y en su caso elevar la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 11.- El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal tendrá por objeto:

- I. Zonificar el territorio Municipal, de acuerdo con sus características físicas, bióticas, socio-económicas, etc., estableciendo para las distintas zonas el diagnóstico de sus condiciones ambientales.
- II. Analizar las actividades socioeconómicas y los usos del suelo para inducir la protección del ambiente, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos.
- III. Valorar el impacto del sistema urbano sobre el ambiente.

ARTÍCULO 12.- Para el Ordenamiento Ecológico se consideran:

- I. Los estudios que diagnostiquen la naturaleza y las características de los ecosistemas presentes en el territorio Municipal.
- II. La vocación de las diversas áreas que integran la territorialidad Municipal en función de sus recursos naturales, distribución de población y actividades económicas predominantes.
- III. El desequilibrio existente en los ecosistemas provocado por actividades humanas, industriales o naturales.
- IV. El impacto que produzcan en el medio ambiente nuevos asentamientos humanos,
- V. obras o actividades.
- VI. El equilibrio que debe haber entre los asentamientos humanos, obras o actividades y el ambiente.

ARTÍCULO 13.- El Ordenamiento Ecológico Municipal será considerado en:

- I. El aprovechamiento de los recursos naturales.
- II. La ubicación de las actividades productivas.
- III. La regulación del establecimiento de nuevos asentamientos humanos.

[Handwritten signature]

IV. La determinación de áreas de preservación.

ARTÍCULO 14.- Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá tomar en consideración el Ordenamiento Ecológico municipal y demás criterios ambientales, al conocer para su resolución los proyectos de carácter urbanístico, así como al formular los planes de desarrollo urbano.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 15.- En las zonas de expansión urbana, Secretaría de Desarrollo Sustentable identificará y determinará las áreas que deberán protegerse, estableciendo a su vez las bases y condiciones de usos del suelo urbano. Para ello solicitará a los responsables de las obras públicas y/o privadas los estudios pertinentes de carácter ambiental que correspondan.

**CAPÍTULO IV
DEL IMPACTO AMBIENTAL**

ARTÍCULO 16.- Cuando por su ubicación, dimensiones o características existan obras o actividades que afecten de manera adversa el ambiente y la salud y que no sean competencia de la Federación o del Estado, la evaluación del impacto ambiental y/o de riesgos se efectúa dentro de los procedimientos Municipales de autorización de uso del suelo, construcciones y fraccionamientos. Dichos ordenamientos proveerán lo necesario a fin de hacer compatibles la política ambiental con la de Desarrollo Urbano y de evitar la duplicidad de procedimientos administrativos en la materia.

[Vertical handwritten notes: Ben, STS, etc.]

ARTÍCULO 17.- Secretaría de Desarrollo Sustentable fijará las medidas y lineamientos ambientales que deban acatar las personas a quienes se autoriza la realización de obras o prestación de servicios, comercio o industria, previa presentación y evaluación de los estudios ambientales pertinentes.

ARTÍCULO 18.- Secretaría de Desarrollo Sustentable estimulará aquellos proyectos que consideren la utilización de alternativas energéticas menos contaminantes como la energía solar, el reúso del agua, que den solución autónoma a los servicios colectivos, preferentemente mediante el uso de tecnologías y que se den de manera agrupada con más área verde o con mayor área que proteja a las condiciones naturales.

[Vertical handwritten notes: Ben, etc.]

[Handwritten marks]

ARTÍCULO 19.- Secretaría de Desarrollo Sustentable evaluará la manifestación de impacto ambiental de cada proyecto y dictará la resolución que proceda, en dicha resolución se podrá:

- a) Otorgar la autorización para la ejecución de la obra en los términos solicitados y convenidos para su mejor ejecución.
- b) Negar dicha autorización.
- c) Otorgarse de manera condicionada a la modificación del proyecto de obra u actividad a fin de que se eviten y atenúen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos, señalando en este caso los lineamientos y requerimientos que deberán observarse antes, durante y después de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 20.- Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras, aspecto que será supervisado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 21.- Los taludes y áreas que por un proceso de urbanización han sido afectados, independientemente de las condiciones de autorización de estos procesos, deberán ser regenerados con cubierta vegetal, preferentemente con especies nativas y con los elementos necesarios para evitar el deslave y la erosión.

ARTÍCULO 22.- Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, excepto en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes, para lo cual Secretaría de Desarrollo Sustentable señalará los lineamientos para el despalle y desmonte y lo conducente para la debida ejecución de lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en cuanto al deshierbe de los predios. Cuando por negligencia y mal uso del suelo, se propicien o aceleren los procesos de erosión, Secretaría de Desarrollo Sustentable requerirá al propietario y/o responsable para que de inmediato lleve a cabo las acciones de remediación necesarias, independientemente de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 23.- La utilización del suelo como banco de materiales para la construcción o como depósito de escombro producto de las construcciones, requiere de la autorización expresa la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo Manifiesto de impacto ambiental que realice el interesado.

ARTÍCULO 24.- Los residuos productos de las construcciones, remodelaciones, modificación parcial o total de edificaciones, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Queda

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros o predios vecinos.

ARTÍCULO 25.- Las áreas que deban cederse a favor del Municipio como parques, jardines o áreas verdes deberán entregarse habilitadas y forestadas, con árboles de especies nativas de al menos 2 pulgadas de diámetro de tronco a 1m de la base (5 - cinco centímetros de grosor) e indicadas por la de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 26.- Las fuentes fijas que se autoricen en el Municipio cualquiera que sea su giro, deberán de contar con un área verde de absorción y jardín, equivalente por lo menos a diez por ciento de la superficie ocupable del predio de que se trate.

ARTÍCULO 27.- La selección, plantación, mantenimiento, podas, talas y trasplante de

Especies arbustivas y arbóreas debe de realizarse con bases técnicas, para lo cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable proporcionará la información y asesorías necesarias.

ARTÍCULO 28.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictará las medidas precautorias así como las correctivas necesarias, cuando árboles y/o arbusto provoquen o puedan provocar riesgos y daños a personas o bienes.

ARTÍCULO 29.- Los proyectos de construcción de otros desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en cuyos predios existan árboles nativos tales como: Ayacú, Encino, Encino Siempre Verde, Encino Duraznillo, Encino Manzano, Nogal, huisache, Álamo Sicómoro, Sabino, Ébano, Mezquite y Olmo, por ser especies propias de la región, de alta resistencia y/o de bajo requerimiento de agua, el proyecto y diseño arquitectónico deberán de ajustarse de tal manera que se protejan las especies citadas. Los árboles mayores de 30 años o de diámetro basal mayor de 50 centímetros, no podrán ser talados; se considerará la posibilidad de trasplante de estos árboles, previa evaluación del personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para lo cual, la Secretaría extenderá una autorización.

ARTÍCULO 30.- Previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. El responsable debe de trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles garantizando su sobrevivencia, siendo éstos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, o reponer al Municipio el equivalente en especie y cantidad, de acuerdo con la Tabla de Reposición de Árboles. Látala de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentren secos o enfermos, no implica reposición.

ARTÍCULO 31.- Los particulares sólo podrán desmontar, trasplantar o derribar los árboles con la autorización otorgada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando este criterio para todo ejemplar mayor de cinco centímetros de diámetro basal, siempre y cuando sea por causa justificada, debiendo dar previo aviso de la necesidad de realizar este trabajo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la cual a su vez les informará sobre las técnicas y opciones que se tienen para realizar estos trabajos, condicionándolos a la reposición de la cobertura vegetal perdida, mediante la entrega de un número de árboles equivalentes a los derribados, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento, la Tabla del Cálculo para Determinar la Cantidad de Árboles a reponer por m2 de desmonte señalada en este Reglamento y los criterios ecológicos aplicables. Lo anterior aplicará para cualquier Desarrollo Urbanístico.

TABLA DE REPOSICIÓN DE ÁRBOLES

cm. 5,0 7,5 10,0 12,5 15,0 17,5 20,0 22,5 25,0 27,5 30,0 32,5 35,0 37,5 40,0 42,5 45,0 47,5 50,0

E S P E C I E VALOR** Pulg. 2,0 3,0 4,0 5,0 6,0 7,0 8,0 9,0 10,0 11,0 12,0 13,0 14,0 15,0 16,0 17,0 18,0 19,0 20,0

ENCINO

ENCINO

SIEMPRE VERDE

ENCINO ROJO

ENCINO BLANCO

ENCINO

DURAZNILLO

ENCINO

MANZANO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Handwritten mark

ENCINO ROBLE 1.0 1 3 4 7 9 12 16 20 25 30 36 42 49 56 64 72 81 90 100

ÉBANO

SABINO



PINO

ANACAHUITA

ANACUA

HUIZACHE

MEZQUITE

NOGAL

PALO BLANCO

COLORIN

SAUCE

PIRUL

MIMBRE

JABONCILLO 0.8 1 2 3 6 7 10 13 16 20 24 29 34 39 45 51 58 65 72 80

RETAMA

BARRETA

HIERBA DE

POTRO

CHAPARRO

PRIETO

UÑA DE GATO

SICOMORO

FICUS

CHINNESSE

FRESNO

TRUENO

ALAMILLO

SOMBRILLA

JAPONESA

Handwritten mark

Large handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten symbol

JUNIPERO

ÁLAMO CHOPO

THUJA

EUCALIPTO 0.5 1 2 3 4 5 6 8 10 12 15 18 21 25 28 32 36 40 45 50

CANELO

MORA

AGUACATE

PINABETE

CHOPO

CRESPÓN

PALMA

OTRAS

DIAMETRO

No. DE ÁRBOLES*

No. DE ÁRBOLES*

No. DE ÁRBOLES*

* EQUIVALENTE EN ÁRBOLES DE PÚLGADA DE DIÁMETRO BASAL DE TRONCO

** VALOR ASOCIADO A LAS ESPECIES NATIVAS REGIONALES E INTRODUCIDAS QUE EXPRESA SU IMPORTANCIA

Para dar cumplimiento al presente Reglamento, referente a la reposición forestal por concepto de desmonte a efectuarse en un predio, se tomara el siguiente método para el cálculo de los árboles que deberá de entregar el promovente al Municipio para mitigar el impacto ambiental a ocasionar:

A) Para terrenos que presenten vegetación de matorral submontano alto, medio y bajo,

se aplicará la tabla del Artículo 32, para poder determinar los árboles a reponer por

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 32.- Para el cálculo del desmonte se considerará la densidad de vegetación

existente en cada predio, previa visita técnica realizada por personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, efectuándose 7 cuadrantes muestra de 25.00m² cada uno, ubicados en diferentes puntos del terreno al azar, donde se contabilizarán los ejemplares (menores a los 5 centímetros ó 2 pulgadas de diámetro y el diámetro basal del tronco de cada una de las especies identificadas dentro de cada cuadrante, esto con el fin de obtener un mejor análisis de estudio de la vegetación que existe dentro del predio donde se desarrollara el proyecto, vaciando la información en una tabla con los siguientes datos:

TABLA PARA CÁLCULO DE DESMONTE

No. DECUADRANTES

ÁREA EN M2 DE CADA CUADRANTE

No. DE EJEMPLARES ENCONTRADOS POR CUADRANTE (la cantidad es variable según la densidad de vegetación existente en cada predio)

RANGO DE ACUERDO A DENSIDAD DE COBERTURA VEGETATIVA Y CRITERIOS DE DESARROLLO URBANO

REPOSICION EN M2 1 árbol a reponer por cada _____m² de desmonte según la determinación del Rango

1 25.00 M2 ¿? MENOR A 10 ESPECIES 1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 343.00 M2 DE DESMONTE 2 25.00 M2 ¿? DE 11 A 14 ESPECIES

1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 294.00 M2 DE DESMONTE 3 25.00 M2 ¿? DE 15 A 18 ESPECIES

1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 245.00 M2 DE DESMONTE 4 25.00M2 ¿? DE 19 A 22 ESPECIES

1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 196.00 M2 DE DESMONTE 5 25.00M2 ¿? DE 23 A 26 ESPECIES

1 ÁRBOL A REPONER POR C/147.00 M2 DE DESMONTE 6 25.00M2 ¿? DE 27 A 30 ESPECIES

1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 98.00 M2 DE DESMONTE 7 25.00M2 ¿? DE 31 A 34 MÁS

1 ÁRBOL A REPONER POR C/ 49.00 M2 DE DESMONTE

FORMULA PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DEL RANGO DE LA TABLA DEL PRESENTE ARTÍCULO.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

RANGO = LA SUMA DEL No. DE EJEMPLARES ENCONTRADOS POR CADA CUADRANTE

No. DE CUADRANTES

ARTÍCULO 33.- Solo se podrá podar el 30% de la fronda del follaje (cobertura vegetativa) del árbol (es) autorizados por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, preferentemente durante los meses de Enero a Marzo y de Octubre a Diciembre (fuera de esta temporada se evaluará el problema para poder autorizar la poda del árbol); deberá de ejecutar la poda con los instrumentos y orientación técnica adecuada para reducir el riesgo de impacto negativo al ejemplar arbóreo y enfermedad en los cortes a realizar (putrición por malos cortes, plaga, enfermedades y virus), apercibiéndosele de que la poda severa, rústica o violenta genera un daño irreversible en el árbol y ello dará motivo a la aplicación de sanciones administrativas por desatención a las condiciones de expedición de la autorización entregada al Ciudadano.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 34.- Una poda severa, drástica o mutilación (más del 30%) (Dejando solo el fuste o poco follaje), se considera tala y conlleva a sanciones administrativas que aplica este reglamento.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 35.- Las podas de mantenimiento se pueden permitir en cualquier tiempo

Autorizándose únicamente la eliminación de ramas que interfieran con servicios públicos (cables).

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 36.- La poda fitosanitaria consiste en eliminar las ramas enfermas, con plaga o secas que pudieran ocasionar más daño al árbol o representen condiciones de riesgo para los Ciudadanos o bienes materiales.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 37.- En cualquier desarrollo se deberá preservar la vegetación natural, evitando perturbar la zona con especies distintas a las nativas, debiendo preservarse al máximo la cubierta vegetal, respetándose los árboles existentes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante mutilación, poda excesiva o innecesaria, remoción de la corteza, envenenamiento, aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 39.- Las personas que realicen u ordenen a otras la ejecución de acciones tales como trasplante, tala o poda excesiva de árboles o arbustos, sin autorización correspondiente, se harán acreedores a la reposición de los árboles dañados, así como a la aplicación de sanciones administrativas que correspondan en los términos del presente Reglamento.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 40.- Queda prohibida la tala de árboles o arbustos, con el propósito de proporcionar visibilidad a los anuncios o bien para permitir las maniobras de instalación de anuncios nuevos, mantenimiento o remodelación de los ya existentes.

ARTÍCULO 41.- El desmonte de los predios que se ubiquen en el territorio Municipal, solo se hará previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. En los casos de lotes baldíos, para cumplir con el Artículo 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, solo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal para evitar su erosión y en el caso de que no exista, se sembrará pasto y se arborizará preferentemente con especies regionales.

ARTÍCULO 42.- Queda prohibido propiciar o acelerar, por remoción de la capa vegetal o desmonte, el empobrecimiento de cualquier suelo, excepto los de las áreas de construcción autorizadas. En caso necesario, si la realización de los trabajos lo amerita, se podrá desmontar una franja como máximo de tres metros de ancho, alrededor del área autorizada para el proyecto.

ARTÍCULO 43.- Los desmontes para la construcción de calles, pasos peatonales, introducción de servicios, deslindes y trabajos topográficos deberán contar con el permiso respectivo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 44.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable vigilará que los residuos producto de la tala y/o desmonte de árboles u otros vegetales se deposite en sitios autorizados o se trituren para su restitución al suelo.

ARTÍCULO 45.- Durante las actividades de desmonte, deshierbe, y limpieza de terrenos, se deberá trabajar en fase húmeda a fin de disminuir la emisión de polvos por efecto de movimientos de tierra, debiéndose reducir actividades al alcanzar los contaminantes en el aire los 185 puntos IMECA y suspender completamente actividades al alcanzar los 280 puntos IMECA. Lo anterior con base en el Programa de Respuesta a Contingencias atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey.

[Vertical handwritten notes: Bona, 1/11, DR, CR]

[Vertical handwritten notes: 3, Bona, 1/11, DR, CR]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 46.- REQUISITOS PARA TRÁMITE DE TALA Y PODA EN ZONAS HABITACIONALES:

1. El trámite de poda y/o tala de árboles es sin ningún costo.
2. Se deberá presentar el propietario del árbol en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para efectuar el 3. Si el dueño del árbol (es) no puede asistir, puede acudir un representante con carta poder firmada por el propietario del árbol (es) y copia de la credencial de elector de ambos.
4. Presentar copia de identificación oficial y documento que acredite el interés jurídico, mismo que coincida con los datos del domicilio donde se ubica el árbol y copia de un comprobante de domicilio vigente.
5. Si el árbol a talar o podar se encuentra en un área común de Régimen en condominio, deberá de presentarse carta firmada por la mayoría de los condóminos a los cuales les pertenece el árbol, donde firmen en común acuerdo en que se realice la tala o poda del árbol (es), anexándose copia de identificación oficial y documento que acredite el interés jurídico, que coincida con los datos donde se ubica el árbol (es).
6. Si el árbol (es) a talar se ubican en un área de desplante de un proyecto (ampliación de casa u obra nueva), deberá de anexarse copia del proyecto previamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para dar cumplimiento al presente Reglamento.
7. Si el árbol (es) se ubica en un lote baldío, se otorgará permiso únicamente si se tiene un proyecto previamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, para dar cumplimiento al presente Reglamento.
8. Si los árboles se encuentran en un área verde Municipal, debe de reportarlos a esta a la Secretaria de Desarrollo Sustentable para que se efectuó un reporte forestal y posteriormente turnarlo a la Dependencia correspondiente.
9. Solo se podrán talar los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes (secos, con plaga, en riesgo, causando daños propios o al vecino, dañando tuberías, etc.), o aquellos que se encuentren en el área de desplante de un proyecto autorizado para su edificación, vías de acceso autorizadas y vías públicas, efectuando previamente la reposición forestal correspondiente a la Tabla de Reposición de árboles y los criterios ecológicos aplicables.

ARTÍCULO 47.- PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE DE PODA Y TALA EN ZONAS HABITACIONALES.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and notes on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. Se programa la visita técnica al domicilio indicado para la valoración de los árboles y corroborar los daños causados por los mismos, dentro de un plazo de 2a 10 días hábiles.
2. Al efectuar la visita técnica, se le dejará un aviso en su domicilio para que se comuniqué a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y pregunte el resultado de su petición.
3. Para otorgar un permiso de tala o poda, se deberá de justificar, si el problema tiene solución se le indicarán las remediaciones necesarias para que el árbol se salve y permanezca.
4. Para que la Secretaría de Desarrollo Sustentable proceda a entregar el permiso de tala, el promovente deberá de realizar lo siguiente: Efectuar una reposición forestal en arboles de 2 pulgadas de diámetro (los indicados en la Secretaría de Desarrollo Sustentable de acuerdo al reporte de visita técnica), con fundamento en el artículo 31 del presente Reglamento. Efectuar el pago de los árboles indicados a la cuenta la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez N.L., Previo recibo realizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
5. La poda o tala de los árboles, es por cuenta del solicitante, la Secretaria de Desarrollo Sustentable únicamente otorgará los permisos.
6. La Secretaria de Servicios Públicos del Municipio podrá realizar únicamente el servicio de recolección de ramas sin ningún costo, siempre y cuando presenten el permiso otorgado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
7. Únicamente la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio, es la autoridad competente para otorgar los permisos de tala y poda de árboles.

ARTÍCULO 48.- PARA EL TRÁMITE DE TALA, DESHIERBE, LIMPIEZA Y DESMONTE ENPREDIOS A URBANIZAR, SE CUBRIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Llenar la Solicitud que expida la Secretaria de Desarrollo Sustentable.
2. Copia de las escrituras del predio con sellos de registro y/o carta del notario público donde se especifique que las escrituras están en trámite ante esa notaria, contrato de arrendamiento o de compra venta notariada.
3. Copia de acta constitutiva de la empresa con sellos de registro.
4. Copia del pago del impuesto predial actualizado.
5. Carta poder que otorgue el propietario del predio al tramitador.
6. Copia de la identificación del propietario.

Escrit

X

PM

[Signature]

[Signature]

etc

un

7

Rem

f

[Signature]

R

[Signature]

X

T

[Signature]

[Handwritten signature]

7. Copia de la identificación del tramitador.

8. Copia del proyecto urbanístico o de uso de suelo aprobado; para el caso de los tramites de uso de suelo podrán presentar copia del pago de inicio de trámite e indicarse el No. de expediente administrativo otorgado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

[Handwritten mark]

9. Copia del instructivo de notificación de la aprobación del proyecto urbanístico.

10. Presentar plano de arbolado donde se indique en color verde los árboles a respetar, en color rojo los árboles a talar y en color amarillo los árboles a trasplantar, (lo anterior es necesario para realizar la dictaminación forestal en predios donde existe una gran cantidad de árboles y que no pueden ser inventariados del todo por el personal técnico de esta Dependencia.

11. Si el predio colinda con ríos, lagos o arroyos, debe de anexar el Vo. Bo. De la CONAGUA (comisión nacional de agua), donde se le indique la delimitación que debe de respetar en su predio. (Plano y oficio expedido por esta Dependencia Federal).

12. Predios mayores a 500.00m² requiere de Vo. Bo. de SEMARNAT, anexando copia del comprobante de ingreso ante esa dependencia.

ARTÍCULO 49.- Todo proyecto Habitacional, Industrial, Comercial o de Servicio, deberán de cumplir con un plan de reforestación en sus lotes, debiendo plantar 1 árbol nativo de la región de nombre común: encina, ébano, nogal, anacua, anacahuita o palo blanco, de al menos 5 – cinco centímetros de grosor, medidos a 1- un metro de altura, los cuales se colocarán 1 árbol por cada lote.

ARTÍCULO 50.- Si el desarrollador o promovente no planta los árboles con su previa justificación en los lotes por cuestiones de proyecto, deberá de entregarlos a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para los Programas de Reforestación que se implementen en el Municipio y comprados en un vivero que tenga árboles en custodia a favor del mismo, el cual los entregará a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en tiempo y forma como se le indique.

ARTÍCULO 51.- Cuando los árboles están ocasionando daños a propiedades vecinas y el dueño de los árboles no tiene ninguna intención de efectuar el trámite para la solución del problema, los afectados deberán de acudir a las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Juárez, Nuevo León, puesto que la Secretaria únicamente procede a otorgar un permiso de poda o tala, siempre y cuando sea el dueño del árbol o un representante de este, debidamente autorizado e identificado, quien lo solicite.

[Vertical handwritten signature]

[Vertical handwritten notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 52.- La reposición forestal establecida para los propietarios que realicen el trámite de tala de árboles, será lo fundamentado en la Tabla de Reposición de Árboles del presente Reglamento.

ARTÍCULO 53.- Los medios en que el Ciudadano debe de cumplir con la reposición forestal pueden ser en cualquiera de las 2 opciones:

- a) Efectuar el depósito en la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León; que justifique el pago por la reposición forestal indicada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para los conceptos de tala de árboles y desmonte.
- b) Presentar copia de la factura de compra que deberá indicar la cantidad y diámetro de los árboles previamente determinados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su validación, para los conceptos de tala de árboles y desmonte.

ARTÍCULO 54.- La Autoridad Municipal podrá proporcionar el servicio público de poda, derribo o tala de árboles y arbustos, previo el pago de los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo que se realizará a través de la dependencia dotada del equipo idóneo para ello y personal debidamente capacitado. El monto de los derechos por la prestación de este servicio público, se fijará a razón de su costo, considerándose para ello las horas hombre de trabajo en el servicio, combustibles, materiales usados y acarreo de residuos, encontrándose sujeta la prestación del servicio a las autorizaciones previas en los términos del presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 55.- En el caso de obras que pretendan realizarse en predios con presencia de flora o fauna endémica, amenazada o en peligro de extinción, La Secretaría de Desarrollo Sustentable fijará las condiciones de protección, preservación y plan de manejo.

ARTÍCULO 56.- Se prohíbe alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. El causante debe responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

[Handwritten mark]

**CAPÍTULO V
DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

ARTÍCULO 58.- El R. Ayuntamiento podrá declarar como Áreas Naturales Protegidas, aquellas zonas de alto valor ecológico, que requieran preservarse, debiendo delimitar en forma exacta su superficie, las modalidades a que se sujetarán los usos o aprovechamiento de los recursos naturales, la causa de utilidad pública que fundamente la adquisición del dominio sobre los predios y los lineamientos para su programa de manejo.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 59.- En las Áreas Naturales Protegidas, queda prohibida la colocación de puestos fijos o semifijos y anuncios publicitarios ajenos a las funciones propias del área, la persona que así lo hiciera, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 60.- Los recursos naturales Municipales son de prioridad fundamental para sus habitantes, por lo tanto queda prohibido el daño a la flora y fauna y la contaminación del agua, el suelo y aire.

ARTÍCULO 61.- A fin de conservar el aspecto natural de las áreas verdes, queda estrictamente prohibida la colocación, fijación o uso de anuncios publicitarios en:

- I. Parques, Plazas y jardines del área urbana.
- II. Áreas Naturales Protegidas.
- III. Árboles, riberas de ríos o arroyos Municipales o cualquier otro elemento natural que pueda ser afectado en su perspectiva panorámica y en la armonía del paisaje natural.

Se exceptúan los casos que se refieren a aspectos de orientación y educación ambiental, los cuales deberán sujetarse a las especificaciones técnicas que la Secretaría de Desarrollo Sustentable diseñe y/o apruebe para tal efecto.

[Vertical handwritten notes]

**CAPÍTULO VI
DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL**

[Handwritten notes on the left margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 62.- Con el fin de apoyar las actividades de conservación, protección y Mejoramiento del ambiente, se promoverá la educación ambiental formal y no formal y la participación social de la comunidad, con el fin de:

[Handwritten mark]

- I. Fomentar el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de los parques públicos, urbanos y de barrio, así como el resto de las áreas verdes de jurisdicción Municipal.
- II. Fomentar el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre y acuática existente en el Municipio.
- III. Que la población del Municipio conozca y comprenda los principales problemas ambientales de su localidad, su origen y consecuencias, así como las formas y medios por los que se pueden prevenir o controlar.
- IV. Crear conciencia ecológica en la población que le impulse a participar de manera conjunta con las autoridades en la solución de los problemas ambientales de la localidad, así como denunciar a aquellas personas, físicas o morales, públicas o privadas que ocasionen impactos negativos al ambiente.

ARTÍCULO 63.- Para los fines señalados en el artículo anterior, se propiciará el desarrollo de políticas educativas, de difusión y propaganda metódica y efectiva a través de los sistemas escolarizados, los medios masivos de comunicación y del Ayuntamiento mismo, sobre temas ambientales específicos.

ARTÍCULO 64.- Con la participación de las Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Cámaras de Comercio, Industria y particulares, La Secretaria de Desarrollo Sustentable promoverá la realización de campañas educativas tendientes al abatimiento de la contaminación y el mejoramiento de los medios afectados por el deterioro ambiental.

CAPÍTULO VII

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA

ARTÍCULO 65.- Los establecimientos que en sus procesos generen emisiones contaminantes, como gases, humos, olores o polvos, que provoquen molestias o deterioro en el ambiente, deberán estar provistos de los equipos o instalaciones

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

que garanticen su emisión controlada en el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección ambiental.

ARTÍCULO 66.- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material o sustancia a cielo abierto.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 67.- Las estaciones de servicios de combustible para vehículos automotores deberán contar con sistemas de recuperación de vapores que impidan la emisión de hidrocarburos a la atmósfera.

ARTÍCULO 68.- Las personas o empresas dedicadas a la instalación o reparación de equipos de refrigeración, deberán contar con dispositivos de recuperación de los gases y disponer de ellos adecuadamente de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 69.- Quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas como barreras de contención, a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera.

ARTÍCULO 70.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable se coordinará con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, para prevenir y controlar la contaminación proveniente de los vehículos automotores que circulen por el territorio Municipal.

ARTÍCULO 71.- Los propietarios de vehículos automotores, están obligados a realizar periódicamente la afinación y mantenimiento de sus automóviles, para con ello asegurar una buena combustión a fin no rebasar los niveles máximos permisibles de emisión que dictan las Normas Oficiales Mexicanas.

ARTÍCULO 72.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, retirará de la circulación aquellos vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes y a los responsables se les aplicarán las sanciones que correspondan.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 73.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable , en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, vigilará que aquellos vehículos que transporten al descubierto cualquier tipo de material o residuo que por sus características puedan desprender polvos u olores, serán detenidos aplicándose a los responsables las sanciones correspondientes.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 74.- Todas las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios que generen partículas y polvos, tales como pedreras, dosificadoras de concreto, productoras de cemento asfáltico, productoras de caliza entre otros, deberán sujetarse a un programa de disminución de emisiones y adoptar las medidas de control correspondientes, así como realizar periódicamente monitoreo o verificaciones ambientales para la determinación de partículas suspendidas.

ARTÍCULO 75.- Aquellos propietarios de lotes o zonas baldías que generen o puedan generar tolveneras en el territorio Municipal, deberán protegerlos con cubierta vegetal, o cualesquier otro procedimiento que la Secretaria de Desarrollo Sustentable autorice.

Bun

CAPITULO VIII

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL

DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA

ARTÍCULO 76.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable vigilará el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas Correspondientes para que las aguas residuales se conduzcan, manejen y traten en forma adecuada antes de infiltrarse o verterse a cualquier cauce; imponiendo las medidas de seguridad y/o sanciones aplicables, cuando las condiciones de descarga de aguas residuales afecten a los ecosistemas acuáticos o terrestres, o pongan en peligro la salud pública, coordinándose para tal efecto, en caso necesario con la autoridad Estatal ó Federal, según corresponda.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ARTÍCULO 77.- La Secretaria de Desarrollo Sustentable promoverá entre los habitantes del Municipio, así como en el sector industrial y de bienes raíces el reciclado y la reutilización o reusó del agua. Así mismo, motivará a la población para un uso racional del agua y de los sistemas de alcantarillado, incentivando las acciones preventivas.

ARTÍCULO 78.- Los establecimientos que dentro de sus procesos generen residuos líquidos deberán implementar los equipos y tratamientos suficientes para

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

garantizar que la calidad de los mismos, antes de su disposición definitiva o su descarga a los sistemas de drenaje y alcantarillado, cumpla a plenitud con la Normatividad Oficial Mexicana de Protección Ambiental,

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 79.- Los establecimientos industriales o de servicio automotriz deberán contar con instalaciones que eviten la descarga de residuos, tanto al drenaje sanitario como al drenaje pluvial.

ARTÍCULO 80.- Los propietarios o responsables de talleres y aquellos particulares que realicen cambio de aceite de cualquier tipo, deberán almacenarlos en recipientes cerrados y disponerlos o comercializarlos para su regeneración, reciclaje o reusó a empresas que cuenten con la autorización correspondiente, así mismo, deberán registrarse ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y contar con la documentación que ampare la recolección de estos residuos por la instancia autorizada.

ARTÍCULO 81.- Queda prohibido, descargar a los sistemas de drenaje pluvial o sanitario, aguas residuales que no satisfagan los parámetros que prevén las Normas Oficiales Mexicanas o bien, residuos o sustancias tóxicas, solventes, grasas y aceites de cualquier tipo susceptibles de dañar el ambiente, particularmente los de carácter peligroso, que por su propia naturaleza al mezclarse con otros elementos, pongan en riesgo a la población al desencadenar por reacción química, fuego, calor, gases, presión, ruptura del sistema de drenaje, gases tóxicos o inflamables, explosión o solubilización de metales y compuestos tóxicos o cualquier otra de similares consecuencias.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 82.- La instalación o construcción de fosas sépticas bajo condiciones de diseño, sólo se autorizará en aquellas zonas en las que no existan redes para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, y su autorización quedará sujeta a que no se impacten negativamente cauces de arroyos, pozos artesianos y cuerpos de agua.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 83.- La construcción de letrinas será previa autorización de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 84.- Se prohíbe la utilización de corrientes naturales o los cauces de ríos y arroyos para sustraer agua para uso industrial, riego, así como para el lavado de ropa, vehículos automotores, o similares.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 85.- Así mismo, queda prohibido verter en los cauces de ríos y arroyos residuos líquidos, productos de procesos industriales, comerciales o de servicio.

[Handwritten mark]

**CAPÍTULO IX
DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
CONTAMINACIÓN AL SUELO**

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 86.- Corresponde a la Autoridad Municipal, vigilar la protección y aprovechamiento del suelo y la correcta y eficaz recolección y disposición final de los residuos sólidos Municipales. El R. Ayuntamiento, regulará la operación o concesión del servicio Municipal de limpia, acopio, reciclaje, y recolección de los residuos sólidos municipales, pudiendo celebrar convenios o acuerdos de coordinación con los sectores públicos, social y privado para:

- I. La implantación y mejoramiento del sistema de recolección de basura.
- II. Tratamiento y disposición final de residuos sólidos Municipales.
- III. Identificación de alternativas de reutilización y disposición final de los residuos sólidos Municipales.

ARTÍCULO 87.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable llevará a cabo un inventario de sitios autorizados para la disposición final de residuos sólidos y de las fuentes generadoras, que incluirá un registro de las cantidades que se producen, sus componentes y las características de los sistemas y sitios de manejo, transporte, almacenamiento y alojamiento, recuperación, tratamiento y disposición final. Para el caso de residuos sólidos peligrosos, se procederá de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente vigente en el país.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 88.- Queda prohibido a los propietarios de terrenos a usarlos como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras, salvo previo estudio y autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 89.- Todos los particulares que realicen actividades que generen residuos sólidos, que no utilicen los servicios Municipales de recolección, manejo, transporte y disposición final, serán responsables del manejo y disposición adecuada de los mismos y de evitar con ello, daños a la salud, al ambiente y al paisaje. En caso de no cumplir responsablemente con el manejo de sus residuos,

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

Handwritten mark

podrán ser amonestados, sancionados económicas, administrativa y penalmente por la autoridad Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 90.- Los contenedores para el depósito y manejo de residuos sólidos, no deberán permitir escurrimientos o emisión de olores que propicien potencialmente la presencia de fauna nociva; además deberán estar provistos de tapa y situarse en el interior de los predios, se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.

Handwritten mark

ARTÍCULO 91.- Las fosas de contención de líquidos y semilíquidos deberán garantizar que no exista filtración de éstos al suelo y/o a los mantos freáticos.

ARTÍCULO 92.- En materia de prevención y control de la contaminación del suelo y manejo de residuos sólidos Municipales, deberán de considerarse que se encuentran prohibidos las siguientes acciones o hechos:

- I. Depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos todo tipo de residuos incluyendo aquellos que generen lixiviados.
- II. Descargar residuos sólidos de cualquier tipo en la vía pública, caminos, cauces, terrenos agrícolas o baldíos
- III. Alterar la topografía, estructura y textura de los suelos del territorio, sin la previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- IV. La extracción de suelo de los cauces y taludes de los ríos sin la aprobación de la Autoridad correspondiente.
- V. La aplicación de plaguicidas, insecticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las normas oficiales mexicanas y sin la autorización respectiva.
- VI. Verter al suelo aceite lubricante de motores de combustión interna.
- VII. Arrojar sin la debida autorización, desde aeronaves o edificaciones material sólido con propósitos publicitarios o de cualquier índole que no corresponda con la atención de una contingencia o emergencia ambiental.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

CAPÍTULO X

**DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
PRODUCIDA POR EMISIÓN DE OLOR, ENERGÍA TÉRMICA,
LUMÍNICA, RUIDO Y VIBRACIONES**

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ARTÍCULO 93.- Cuando se realicen actividades que por carecer de sistemas de control, generen emisiones de olor, energía térmica, energía lumínica, ruido o vibraciones, y/o se extiendan hacia la vía pública, impactando negativamente a la comunidad; el Centro implementará las acciones preventivas o de corrección según sea el caso, para evitar que rebasen los parámetros máximos permitidos y los que prevén las Normas Oficiales Mexicanas.

Handwritten mark

ARTÍCULO 94.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable condicionará o negará la instalación y el funcionamiento de los establecimientos que pretendan ubicarse cerca de zonas habitacionales, instituciones escolares, hospitalarias y recreativas, que por las características de sus procesos emitan olor, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica y que ocasionen molestias graves a la calidad de vida y salud de la población.

ARTÍCULO 95.- Los propietarios o responsables de establecimientos ya existentes en las proximidades de las zonas referidas en el artículo anterior, se encuentran obligados a implementar programas, medidas y sistemas para prevenir, controlar y corregir sus emisiones, a fin de que éstas no rebasen los parámetros establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

Handwritten mark

ARTÍCULO 96.- Todos los establecimientos o empresas de carácter industrial, comercial, deservicio, o de cualquier otro tipo que por su naturaleza produzcan emisiones de olores desagradables o nauseabundos, deberán desarrollar un programa de mitigación que implique el uso de los sistemas y equipos necesarios para evitarlos y controlarlos dentro del plazo que al efecto le señale La Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Handwritten mark

ARTÍCULO 97.- En caso de que los olores sean provocados por sustancias químicas o actividades altamente riesgosas, La Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá aplicar las medidas de seguridad que considere necesarias, dando aviso a la autoridad estatal o federal según corresponda.

Handwritten mark

ARTÍCULO 98.- Las emisiones de ruido emanadas de fuentes fijas, aplicable en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública, no deberán rebasar los límites máximos permisibles de 58 dB (A) en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 65 dB(A) en un horario de 22:00 a 6:00 horas, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y Reglamentos afines en la materia.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

[Handwritten mark]

De conformidad a la normas establecidas en las leyes y reglamentos Federales, de la materia objeto de este reglamento, y a fin de coadyuvar en el ámbito de competencia y concurrencia Municipal, el ruido producido en casa -habitación por la vida puramente doméstica no es objeto de sanción. La reiterada realización de actividades ruidosas que molesten a los vecinos no se considerarán como domésticas, y en tal caso, la autoridad competente, probados los hechos motivo de la queja, aplicará la sanción que corresponda.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 99.- Los establecimientos de manufactura, comercio y de servicio cuyos procesos generen ruidos o vibraciones al entorno, deberán contar con sistemas y equipos de aislamiento acústico necesario para que el ruido generado, medido de acuerdo a la normatividad oficial no rebase los límites permitidos.

Cuando las vibraciones se perciban o puedan ocasionar daños o molestias a las personas o a las propiedades vecinas, requerirá al propietario o responsable para que suspenda de inmediato sus actividades, hasta que controle y aisle la fuente generadora.

ARTÍCULO 100.- Queda prohibida la irradiación de calor producido por procesos industriales, de servicios o comerciales fuera de los límites de propiedad, percibida a través de muros, pisos o techos. Toda fuente fija que emane en el ambiente cantidades residuales de calor, directa o indirectamente deberá dotarse de elementos técnicos que eliminen la contaminación térmica por difusión de calor hacia las áreas de influencia.

ARTÍCULO 101.- Queda prohibida la emisión de energía lumínica permanente o intermitente, que provoque molestias de deslumbramiento en las casas habitación vecinas, a sus habitantes o hacia la vía pública.

ARTÍCULO 102.- Queda prohibida la realización en la vía pública de actividades que generen contaminación por energía lumínica, excepción hecha de la construcción de obras en la que se demuestre la imposibilidad técnica de realizar estos trabajos en áreas cerradas, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar deslumbramientos.

ARTÍCULO 103.- Con el fin de atenuar o mitigar la contaminación visual en el Municipio, así como salvaguardar el paisaje natural y urbano, la instalación de

5

Asa

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Don

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

anuncios panorámicos, espectaculares, de cartelera, electrónicos y unipolares se requerirá la autorización de la autoridad Municipal.

[Handwritten signature]

**CAPÍTULO XI
DE LA SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL
DEL RIESGO AMBIENTAL**

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 104.- La Autoridad Municipal podrá establecer acciones de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente afecten directamente a los habitantes del Municipio, para tales efectos se podrá coordinar con la autoridad estatal o federal correspondientes, así como con las instituciones y organismos de los sectores social, público y privado.

ARTÍCULO 105.- Todo establecimiento cuya actividad pueda poner en peligro la seguridad e integridad de la población, deberá contar con un programa de contingencia ambiental interno y hacia la comunidad que cuente con las medidas y cuerpos de seguridad que garanticen su adecuada operación, dicho programa deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y de la Dirección de Protección Civil municipal respectivamente.

ARTÍCULO 106.- Las empresas responsables de suministrar combustibles y/o sustancias químicas a través de conductos permanentes, deberán de informar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, respecto a la ubicación, capacidad, modalidad del sistema de conducción, servicio de mantenimiento y sus líneas de distribución.

ARTÍCULO 107.- Se prohíbe establecer y operar estaciones de suministro de combustible de cualquier índole, en predios colindantes a otros de usos mercantiles, industriales o de servicio que implique procesos de fundición o generadores de partículas sólidas incandescentes.

ARTÍCULO 108.- Las empresas distribuidoras de gas licuado presurizado de uso doméstico no deberán trasvasar en vía pública o en otras áreas no autorizadas a depósitos no estacionarios o a los recipientes de vehículos automotores.

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten marks and signatures at the bottom]

ARTÍCULO 109.- Los establecimientos semifijos o ambulantes no deberán utilizar recipientes con gas licuado o petróleo de capacidad mayor a veinticinco kilogramos.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 110.- Los recipientes de gas licuado, petróleo y otros combustibles que utilicen los establecimientos semifijos o ambulantes deberán ubicarse en compartimientos independientes y ventilados, utilizar un regulador de presión, utilizar medios de conducción de tubería de cobre, manguera de alta presión o de otro material que por los avances tecnológicos cumplan con la seguridad necesaria, además de mantener la pintura externa del recipiente en buen estado para evitar la corrosión.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 111.- Los establecimientos de manufactura, comercio y servicio ubicados en zonas habitacionales no deberán usar depósitos de gas licuado o de petróleo con capacidad mayor a los trescientos litros o ciento cincuenta kilogramos.

ARTÍCULO 112.- Todo establecimiento que almacene materiales y residuos peligrosos en estado líquido, deberán contar con un sistema físico de contención adicional para casos de emergencia, de una y media veces la capacidad del contenedor.

ARTÍCULO 113.- Queda prohibido estacionar auto transportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos peligrosos en áreas habitacionales y en áreas donde no sea necesaria su presencia para propósitos de carga o descarga.

ARTÍCULO 114.- Los establecimientos que en sus procesos utilicen sustancias explosivas, reactivas, corrosivas, inflamables, tóxicas y/o biológico-infecciosas, deberán contar con un plan de contingencia interno y hacia la comunidad; su personal deberá estar capacitado para actuar ante una situación de emergencia y contar con equipo de protección apropiado, así como un sistema para controlar fugas. Así mismo, deberá estar en coordinación permanente con las autoridades competentes y cuerpos de Protección Civil Municipal y Estatal.

ARTÍCULO 115.- Los establecimientos a que refiere el artículo anterior, están obligadas a realizar simulacros y educar a la comunidad vecina capacitándola para una adecuada respuesta en caso de emergencia. Para tal efecto deberá coordinarse con la autoridad Municipal, elaborando y entregando reportes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

[Handwritten notes on the left margin: "5", "en", "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15"]

[Handwritten notes on the right margin: "5", "6", "7", "8", "9", "10", "11", "12", "13", "14", "15"]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Handwritten mark

ARTÍCULO 116.- Las empresas, comercios y negocios que por las características del giro necesiten instalar extintores, deberán llevar a cabo prácticas contra incendio como capacitación para su uso, solicitando la autorización y evaluación a la dependencia responsable de la Protección Civil Municipal.

Handwritten mark

ARTÍCULO 117.- Los propietarios de los edificios mayores de tres niveles deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable el estudio de riesgo respectivo, adecuando sus instalaciones a las necesidades de seguridad que establezca el estudio.

ARTÍCULO 118.- El propietario o responsable de los establecimientos del giro de recuperación de materiales para reciclar, particularmente aquellos que resultan inflamables, deberán dotar su área de almacén con muros cortafuegos cuando estén a la intemperie, prioritariamente cuando coincidan con los límites del predio, independientemente de los usos del suelo y destino de los inmuebles vecinos.

ARTÍCULO 119.- Toda actividad que requiera el manejo, almacenamiento y uso de

materiales clasificados como explosivos, deberá de obtener la certificación de seguridad expedida por el Ayuntamiento, previa opinión técnica de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en los términos de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos.

ARTÍCULO 120.- A efecto de prevenir y contrarrestar incendios forestales y demás

situaciones de peligro en las zonas de riesgo o en las áreas montañosas, los ocupantes y propietarios de los predios localizados en dichas zonas están obligados a cooperar, de manera coordinada con la autoridad Municipal, en la implementación de los planes de prevención, auxilio y apoyo ante situaciones de emergencia.

CAPITULO XII

DE LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA FUENTES

FIJAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 121.- Los Lineamientos que se requieren para cada giro ambiental son:

A. LINEAMIENTOS GENERALES:

1. Contar con licencia de Uso de Suelo, autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio.
2. No dar a la edificación un giro distinto al autorizado.
3. Contar con barda perimetral de 3.00 m. de altura mínima.
4. Contar con contenedores para el depósito provisional de materiales reciclables y para basura en general, los cuales deberán ser ubicados dentro de las instalaciones.
5. Implementar un programa de limpieza, donde se incluya el interior del establecimiento y las banquetas, no arrojar a la vía pública el agua utilizada en este proceso.
6. Contar con un programa permanente para el control de fauna nociva.
7. Contar con arborización en el perímetro del predio, con árboles regionales de al menos 2 pulgadas de diámetro basal, tales como: encino, anacua, ébano, mezquite, anacahuíta y otros, los cuales deberán ser plantados, con una separación entre ellos de 7.00 metros; en estacionamientos descubiertos se deberá colocar un árbol por cada dos cajones, que de no ser posible plantarlos, previa justificación técnica, se cederán a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para emplearlos en los Programas de Reforestación.
8. Establecer sistemas apropiados para la prevención y control de incendios, contar con extintores, salidas de emergencia y con programas de contingencia civil para casos de siniestro, así como todas las demás recomendaciones que emita la Autoridad de Protección Civil competente.
9. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB(A) de las seis a las veintidós horas y de 65 dB(A) de las veintidós a las seis horas. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
10. Contar con un plan de contingencia civil para casos de siniestros que incluya también cualquier evento que ponga en riesgo el ambiente y la salud pública, el cual deberá de ser avalado por la Autoridad de Protección Civil competente.
11. Contar con rampas para facilitar el acceso a personas discapacitadas.
12. Contar con contenedores para el depósito de materiales reciclables y para basura en general, estos deberán ser ubicados de preferencia dentro del establecimiento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

13. Con el fin de no impactar negativamente con las actividades propias de cada giro, no deberán existir espacios abiertos en las colindancias con predios vecinales.

Handwritten mark

14. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación o a la vía pública, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.

Handwritten mark

B. LINEAMIENTOS PARTICULARES:

Además de los lineamientos generales, serán aplicables según el giro ambiental los siguientes lineamientos particulares:

I.- CENTRO DE ACOPIO DE MATERIAL RECICLABLE.

1. Contar con pasillos de acceso para tránsito interior, delimitados con barreras para seguridad del peatón.
2. Destinar área exclusiva dentro de la propiedad para maniobras de carga y descarga.
3. Las áreas de almacenamiento deberán estar cerradas, delimitadas con muros y techo.
4. Colocar en el perímetro de la azotea canaletas, de tal manera que las aguas pluviales no caigan sobre el suelo ó edificio vecino, deberán canalizarse por medio de tubos ó materiales idóneos, para bajarlos a la acera ubicados dentro del parámetro de la construcción y pasarlos por el grueso de la acera a salir al arroyo de la calle.
5. Los materiales almacenados no deberán ser ubicados en la vía pública, en azoteas y sobre bardas perimetrales; la estiba de materiales no podrá sobrepasar la altura de la barda limítrofe.
6. Se prohíbe el lavado de materiales, así como la recepción de materiales biodegradables que pudiesen generar contaminación

Vertical handwritten notes: Ben, [unclear], [unclear]

II.- CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames

Vertical handwritten notes: [unclear], [unclear], [unclear]

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

2. Los residuos que generen, deberán ser almacenados temporalmente en recipientes que garanticen no permitir escurrimientos, además deberán contar con tapa y colocarse dentro de las instalaciones hasta su disposición en confinamientos autorizados. Los residuos de fácil descomposición deben almacenarse en cuarto frío y no deberán permanecer almacenados por más de veinticuatro horas.

3. En el área de preparación de alimentos, deberá de contar con equipos de control de emisiones consistente en campana extractora, filtro para captura de partículas de grasa y ducto de salida a la atmósfera.

4. Los sólidos como empaques de cartón, plástico y otros desechos susceptibles a reutilización, deberán ser canalizados hacia compañías dedicadas al reciclaje.

5. Registrar sus descargas de aguas residuales ante la Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente del Estado para que le sean fijadas condiciones particulares de descarga.

6. Queda prohibido mantener las unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación.

III.- COMPRA Y VENTA DE CHATARRA.

1. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.

2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

3. No manejar chatarra que hubiese estado en contacto con sustancias peligrosas.

4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública.

Handwritten mark

Handwritten mark

Ben

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

5. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

[Handwritten signature]

IV.- DISTRIBUIDORA, EMPACADORA Y/O EXPENDEDORA DE CARNE FRESCA,

[Handwritten signature]

CARNES FRÍAS Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.

Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. No llevar a cabo procesos de transformación o manufactura guardándose estrictamente el género de distribuidora y expendedora.

4. Quede prohibida la matanza de animales, en las instalaciones del establecimiento.

5. Contar con contenedores para el depósito provisional de materiales reciclables y para basura en general, estos deberán ser ubicados de preferencia dentro del establecimiento, los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenarán bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.

6. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública,

7. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías. Queda prohibido obstruir la vía pública.

Bom

[Handwritten signature]

V.- DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PETRÉOS PARA CONSTRUCCIÓN.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

1. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche.
2. La carga y descarga de materiales a granel debe efectuarse en lugares cerrados y que cuenten con equipo o sistema colector de polvos preferentemente.
3. Las unidades automotrices que utilicen para el traslado de materiales, deberán contar con una cubierta (lona ó similar) a fin de evitar la dispersión de polvos.
4. El almacenamiento de materiales a granel debe ser preferentemente en confinamientos bien definidos, delimitados y cerrados cuando el caso le permita, si es necesario hacerlo a cielo abierto instalar equipo de aspersión a fin de garantizar que el material se mantenga húmedo y evitar la dispersión de polvo, además deben mantenerse cubierto con lonas o similares.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

VI.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, RESTAURANTE, CAFETERÍA Y BAR.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente un filtro para captura de partículas de grasa, extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar a tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.
2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Los residuos sólidos y líquidos deberán ser almacenados temporalmente en recipientes cerrados y en un lugar fresco y seco para que se evite la contaminación en tanto se dispongan en confinamientos autorizados. Los residuos que por su rápida descomposición generen olores e insalubridad no deberán permanecer almacenados por más de veinticuatro horas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5. Los equipos emisores de ruido y la música deberán ser operados dentro del establecimiento, nunca al aire libre ó en lugares que se encuentren abiertos.

[Handwritten mark]

VII.- ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

1. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

[Handwritten mark]

VIII.- FARMACIA.

1. Contar con un inventario de los medicamentos caducos y demostrar la disposición final de estos.

2. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

3. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública.

4. Deberá darse de alta como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante las autoridades competentes.

[Handwritten notes: "Ban" and "MR" with other illegible marks]

IX.- FERRETERÍA, TLAPALERÍA, CERRAJERÍA Y REFACCIONARIA.

1. Los residuos que generen (sólidos y líquidos) deberán ser almacenados temporalmente en recipientes cerrados y en un lugar fresco y seco para que se evite la contaminación en tanto se dispongan en confinamientos autorizados.

2. No utilizar banquetas ó vía pública para exhibición ó venta de la mercancía.

3. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

[Handwritten notes: "D", "Luz", "R"]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

X.- FRUTERÍA.

- 1. Contar con contenedores para basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de Productos de fácil descomposición, estos se almacenarán bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.
- 2. No utilizar banquetas ó vía pública para exhibición ó venta de la mercancía. *[Handwritten mark]*

XI.- PANIFICADORA.

- 1. Controlar las emisiones a la atmósfera, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen.
- 2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
- 4. Las emisiones de calor generado por los hornos no deberán ser percibidas en los predios colindantes inmediatos.
- 5. Los establecimientos en áreas habitacionales que utilicen gas L.P. no deberán de contar con depósito estacionario de más de 300 litros ó 150 kilogramos de capacidad.
- 6. El depósito de gas licuado presurizado deberá ser ubicado en espacios abiertos, ventilados y protegidos con un muro de concreto.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

XII.- TORTILLERÍA.

- 1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar a tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

4. Contar con contenedores para depósito de basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenarán bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.

5. Las emisiones de calor ocasionadas por el proceso que realizan no deberán ser percibidas en los predios colindantes inmediatos.

6. Los establecimientos en áreas habitacionales deberán de contar con un depósito estacionario de gas licuado presurizado de no más de 300 litros de capacidad ó 150 kilogramos.

7. El depósito de gas licuado presurizado deberá ser ubicado en espacios abiertos, ventilados y protegidos con un muro de concreto.

XIII.- VENTA DE ALIMENTOS ASADOS A LA PARRILLA.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. El área de la parrilla para el asado, deberá contar con paredes laterales y trasera, en la parte frontal, instalar puertas abatibles a fin de facilitar las maniobras de operación, la chimenea deberá contar filtro para la captura de grasas, extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar artes metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales y con terminación en codo con dirección a favor de los vientos dominantes.

2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.

3. Los residuos que generen deberán ser almacenados temporalmente en recipientes con tapa y bolsas plásticas, mantenerse en un lugar fresco y seco para

[Vertical handwritten notes: Buro, M.B., M.]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Handwritten mark

que se evite la contaminación en tanto se dispongan en confinamientos autorizados.

4. Los residuos que por su rápida descomposición generen olores e insalubridad no deberán permanecer almacenados por más de 24-veinticuatro horas.

X

XIV.- VENTA DE AUTOPARTES USADAS

1. No utilizar las banquetas ó vía pública para la exhibición ó venta de la mercancía.

2. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías. Queda prohibido obstruir la vía pública.

XV.- ALMACENAMIENTO EN GENERAL.

1. El acomodo de materiales no deberá ocupar sitios correspondientes a la vía pública, azoteas y bardas perimetrales. La estiba de materiales no podrá sobrepasar la altura de la barda limitrofe.

2. No llevar a cabo procesos de transformación o manufactura, guardándose estrictamente el giro de almacenamiento.

3. Queda prohibido el manejo de materiales que hayan tenido contacto con sustancias o residuos peligrosos.

4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación. Queda prohibido obstruir la vía pública.

XVI.- ALMACÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

1. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

XVII.- AUTOLÍNEA DE CARGA.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten marks

Vertical handwritten notes

Handwritten mark

protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

2. Contar con contenedores para el depósito provisional de materiales reciclables y para basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.

3. Las actividades de mecánica deberán realizarse en áreas techadas y con piso de concreto a fin de evitar infiltración de residuos al suelo natural.

4. En caso de realizar actividades de pintura, estas deberán efectuarse en áreas confinadas y equipadas con caseta de pintura para evitar las emisiones de vapores a la atmósfera.

5. Contar con espacio suficiente dentro de sus instalaciones para estacionar las unidades automotrices, por ningún motivo deberán estacionarse en la vía pública.

6. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.

XVIII.- CARPINTERÍA Y MADERERÍA.

1. Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones no podrán colocarse por ningún motivo en colindancia a casas habitación cielo abierto o a la vía pública, en cualquier ubicación deberán estar aislados.

2. Contar con equipo colector de polvos en el área de corte y pulido de madera, evitando la dispersión de polvos a predios colindantes.

3. No almacenar a cielo abierto ni a granel la pedería de madera.

4. Contar con área aislada y segura para almacenamiento de productos combustibles, equipados con sistema arresta-flama, debidamente etiquetados y con instrucciones para su manejo seguro.

5. Cuando se realicen trabajos que impliquen la aplicación de pinturas, barnices o similares, estos deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.

6. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

7. Darse de alta como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante las autoridades competentes.

XIX.- CASA CLUB A. C. Y CANCHAS DEPORTIVAS.

Handwritten mark

1. Contar con contenedores especiales para basura en general, estos deberán colocarse en instalaciones especiales ubicados de preferencia dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transoportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenaran bajo refrigeración (cuarto frio), hasta antes de su retiro.

2. En caso de contar con calderas, deberán de mantenerlas en buen estado a fin de garantizar que la emisión de humos se encuentren dentro de los limites permitidos por la Norma NOM-085-SEMARNAT-1994., así como contar con la licencia de operación de la caldera expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el uso seguro de la misma.

3. Evitar la dispersión de partículas y polvos manteniendo cubierta verde con zacate o similar.

XX.- CENTROS SOCIALES, DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

Normatividad Oficial Mexicana (NOM 002-SEMARNAT/96), le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. En el área de cocina deberán controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen. Este sistema contendrá mínimamente un filtro para captura de partículas de grasa, extractor y ducto de salida que mínimamente deberá estar a tres metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.

XXI.- CLÍNICA VETERINARIA Y TIENDA DE MASCOTAS.

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario.

2. Cumplir con los requisitos que marque la ley de protección a los animales, vigente en el Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

3. Queda prohibido el manejo de especies nativa o en peligro de extinción de acuerdo a lo establecido por las autoridades federales competentes.

4. Contar con contenedores para el deposito provisional de los residuos que genera, depositarlos dentro de las instalaciones, no se podrá disponer de los desechos de los animales sin autorización de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio. El almacenamiento no podrá exceder de 24 horas.

S

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

R

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Buen

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

[Handwritten signature]

- 5. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95. Los no peligrosos se dispondrán previa autorización en confinamiento controlado.
- 6. No contar con pensión para animales en caso de que colinde con casas habitación.
- 7. En caso de contar con equipo de Rayos X deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

[Handwritten signature]

XXII.- CLÍNICA Y/O LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

- 1. En caso de contar con calderas, deberán de mantenerlas en buen estado a fin de garantizar que la emisión de humos se encuentren dentro de los límites permitidos por la Norma NOM-085-SEMARNAT-1994, así como contar con la licencia de operación de la caldera expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el uso seguro de la misma.
- 2. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 3. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de algún material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
- 4. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95.
- 5. Los cilindros de gas (oxígeno, nitrógeno etc.) utilizados en el tratamiento de los pacientes deberán ser ubicados bajo condiciones establecidas por las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.
- 6. En caso de no contar con incineradores autorizados, establecer contrato para la incineración de los residuos sólidos hospitalarios, los cuales deberán ser incinerados en un plazo no mayor a 24 horas.
- 7. En caso de contar con equipo de Rayos X deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

5

Bun

[Handwritten signature]

ora

[Handwritten signature]

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XXIII.- CONSULTORIO MÉDICO.

[Handwritten mark]

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. Contar con contenedores para el depósito provisional de los residuos que generan, los cuales no deberán permitir escurrimientos, además deberán contar con tapa, estos deberán colocarse dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.

[Handwritten mark]

3. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95.

XXIV.- ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5

2. Presentar Dictamen Técnico emitido por PEMEX, en donde señale el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la operación segura de las instalaciones.

3. Utilizar tapones adecuados en las pistolas para abastecimiento de combustible, con la finalidad de evitar la fuga de vapores durante el llenado de gasolina en los vehículos automotores.

4. Contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León y lo establecido en el capítulo VIII (artículos 45 a 50 inclusive) de la Ley de Protección Civil vigente para el Estado de Nuevo León.

5. Contar con cisterna y equipo para almacenar agua y abatir posibles incendios y que además cuente con una capacidad mínima de 10 metros cúbicos.

6. Cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en vigor y con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

7. Contar con un sistema de alumbrado de emergencia para los casos en que falle el suministro de energía eléctrica, o cuando por situaciones de riesgo se tenga que cortar el mismo.

Bem

[Handwritten mark]

HTB

HTB

HTB

HTB

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

8. Registrar las descargas de aguas residuales ante la Subsecretaría de Protección al

Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey y cumplir con las Condiciones Particulares de Descarga que le sean fijadas; en tanto deberá cumplir con la norma oficial mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o Municipal.

9. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, solventes, combustibles o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, al suelo o áreas verdes.

10. Contratar a una empresa para la recolección de los residuos sólidos que genere.

11. Contar con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos que se generen, los cuales no deberán permitir escurrimientos, además deberán contar con tapas. Dichos contenedores se colocarán dentro del establecimiento sin vista a la vía pública.

12. No derramar y/o tirar aceites sobre el suelo y áreas verdes.

13. Garantizar la impermeabilización de fosas y depósitos de combustibles, a fin de evitar problemas de infiltración.

XXV.- VENTA DE PRODUCTOS PARA FUMIGACIÓN.

1. Contar con contenedores para el almacenamiento temporal de los residuos que genera los cuales no deberán permitir escurrimientos, estos deberán colocarse dentro del establecimiento y los residuos se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados.

2. Todas las materias primas, productos, subproductos y residuos deberán almacenarse en depósitos con letreros o rótulos que indique expresamente o mediante código conocido, las características del contenido, capacidad, riesgos e instrucciones en caso de fuga, derrames, exposición o contacto.

3. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052.

[Handwritten mark]

SEMARNAT/1993.

4. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.

XXVI.- FUNERARIA.

[Handwritten mark]

1. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

2. Contar con contenedores para el depósito provisional de los residuos que genere y para basura en general, estos deberán colocarse de preferencia dentro del establecimiento y se sacarán a la vía pública solo para su retiro y transportación a sitios de disposición final autorizados, para el caso de productos de fácil descomposición, estos se almacenarán bajo refrigeración (cuarto frío), hasta antes de su retiro.

3. Los residuos biológico-infecciosos deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la norma NOM 087-SEMARNAT-95.

XXVII.- GIMNASIOS Y BAÑOS PÚBLICOS.

1. En caso de contar con caldera, mantenerla en buen estado de manera que no sobre pase la emisión de humos establecidos en la norma NOM-085-SEMARNAT-1994, así como la autorización de las dependencias estatales y municipales que regulen y normen, el uso seguro de la misma.

XXVIII.- INSTITUTOS Y CENTROS EDUCATIVOS.

1. Se realizarán en estas instituciones programas permanentes que fomenten la cultura ambiental, entre los programas que se pueden sugerir se encuentran: programa de separación de basura, cuidado del agua, reforestación, entre otros.

XXIX.- LABORATORIO FOTOGRAFICO.

t. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten signature]

Handwritten mark

Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

Handwritten mark

XXX.- LAVANDERÍA Y TINTORERÍA.

1. En caso de contar con caldera, mantenerla en buen estado de manera que no sobrepase la emisión de humos establecidos en la norma NOM-085-SEMARNAT-1994, así como la autorización de las dependencias estatales y municipales que regulen y normen el uso seguro de la misma.

2. Contar con drenaje exclusivo y adecuado a fin de no obstruirlo, debiendo evitar la disposición de aguas a altas temperaturas, así como el de detergentes o productos químicos no degradables, tóxicos, peligrosos o potencialmente peligrosos.

3. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4. En caso de contar con ductos de salida de vapor, estos no podrán colocarse en la colindancia a casa habitación y deberá contar el ducto con tiro de una altura tal que sobrepase los techos de las propiedades colindantes en dirección a favor del viento.

5. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

6. El proceso de lavado ácido deberá ser registrado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ser regulado en base a su ubicación, volumen, tratamiento y condiciones de drenaje.

7. Deberá de establecer sistemas de control apropiados para la prevención de fugas de materiales contaminantes y/o peligrosos así como un sistema para la contención (como barreras, fosas, estibas sobre charolas, etc.) de derrames fortuitos de sustancias y materiales con estas características.

Vertical handwritten notes on the right margin

Handwritten notes on the left margin

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

XXXI.- SALAS DE BELLEZA, ESTÉTICAS, PELUQUERÍAS Y SIMILARES.

1. Queda prohibido la derrama o vertido cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

XXXII.- SERVICIOS DE ARTES GRÁFICAS E IMPRESIÓN.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. Contar con área aislada y segura para almacenamiento de productos combustibles, equipados con sistema arresta-flama, debidamente etiquetados y con instrucciones para su manejo seguro.
5. Cuando se realicen trabajos que impliquen la aplicación de pinturas, barnices o similares, estos deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
6. Los residuos de pinturas, solventes, fibras y pastas deberán ser separados y confinados en recipientes herméticos hasta su disposición final en lugares autorizados.
7. El área temporal de residuos deberá ser ubicada en un espacio independiente de las áreas de proceso.

XXXIII.- SERVICIO ELÉCTRICO AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser

[Handwritten mark]

protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

3. Los residuos de acumuladores eléctricos son considerados peligrosos por lo cual deberán ser enviados a confinamientos autorizados contando con un registro del volumen y destino final.

4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir dentro de las instalaciones un área exclusiva para cargar y descargar.

[Handwritten mark]

XXXIV.- SERVICIO DE EMBRAGUES Y FRENOS AUTOMOTRICES.

1. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.

2. No deberá contar con suelo natural, el piso en el área de trabajo deberá ser de concreto a fin de evitar infiltraciones de aceites.

3. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

5. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.

6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo a lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-93

7. Contar con el registro del tipo, volumen y destino de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, el sistema de recolección utilizado para la disposición de los residuos deberá contar con las autorizaciones correspondientes, expresadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en vigor, en materia de Residuos Peligrosos.

8. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Queda prohibido obstruir la vía pública.

5

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes]

[Handwritten mark]

XXXV.- SERVICIO DE ENDEREZADO Y PINTURA AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. No realizar actividades de enderezado y pintura a cielo abierto.
3. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
4. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
5. Los trabajos de aplicación de pinturas, barnices o similares, deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
6. Deberán clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con lo establecido en la norma NOM-052 SEMARNAT-93.
7. Los residuos de pinturas, solventes, fibras, pastas de resanado, considerados como residuos peligrosos, deberán ser separados y confinados en recipientes herméticos hasta su disposición final en lugares autorizados.
8. El área de almacenamiento temporal de residuos deberá ser ubicado en un espacio independiente de las áreas de proceso.
9. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública.

[Handwritten mark]

XXXVI.- SERVICIO DE LUBRICACIÓN Y LAVADO AUTOMOTRIZ.

1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
2. Las descargas de agua residual deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

[Handwritten notes on the left margin: '5', 'R', and other illegible marks]

[Handwritten notes on the right margin: 'P200', 'R10', 'R19', 'R18', 'R17', 'R16', 'R15', 'R14', 'R13', 'R12', 'R11', 'R10', 'R9', 'R8', 'R7', 'R6', 'R5', 'R4', 'R3', 'R2', 'R1']

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- 3. Contar con un sistema adecuado para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial.
- 4. En caso de tener fosa para la realización del cambio de aceite a vehículos automotores deberá contar con charolas móviles para la captura del aceite.
- 5. Contar con una fosa de captación de agua de uso, en la que el agua decantada será conducida por gravedad (de preferencia) a una cisterna la cual deberá estar conectada a un registro y hacia un sistema de reciclado completo para su reutilización en el lavado de autos.
- 6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT/1993.
- 7. El área de actividades deberá tener un suelo con revestimiento impermeable a infiltraciones de aceite y solventes.
- 8. Los lodos generados por el proceso de reciclado de agua deberán ser confinados temporalmente en recipientes que eviten el escurrimiento hasta su disposición final en sitios autorizados.

[Handwritten mark]

XXXVII.- SERVICIO MECÁNICO AUTOMOTRIZ.

- 1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
- 2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
- 3. En caso de tener fosa para la realización del cambio de aceite a vehículos automotores deberá contar con charolas móviles para la captura del aceite.
- 4. Clasificar y separar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT/1993.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

XXXVIII.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

- 1. Los vehículos utilizados para la recolección de residuos, deberán contar con un mecanismo anti derrames a fin de evitar escurrimientos de lixiviados en la vía pública.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Handwritten mark

2. Con el fin de evitar la emisión de olores, queda prohibido estacionar los vehículos en la vía pública con el material recolectado, deberá asegurar la disposición inmediata en el centro de transferencia.
3. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
4. Garantizar la limpieza de las unidades después de descargar el material recolectado.
5. El área para el estacionamiento de las unidades utilizadas en la recolección de residuos, deberá contar con piso de concreto y barda perimetral con una altura mínima de 3(tres) mts.
6. Queda prohibido estacionar los vehículos dedicados a la carga de materiales y/o residuos no peligrosos en áreas habitacionales La descarga de los materiales transportados deberá ser en los lugares autorizados para dicho fin.
7. En caso de ocurrir un accidente ó que exista derrame en la vía pública o carretera del material que transporta, la empresa está obligada a efectuar el saneamiento correspondiente.
8. Contar con una bitácora de recepción y transporte de los residuos que maneja, de tal de manera que siempre esté actualizada.
9. Queda prohibido la quema de cualquier tipo de residuos, material o sustancia a cielo abierto.
10. En caso de que el lavado de las unidades recolectoras se realicen en el mismo sitio, deberán contar con trampas para la captura de grasas, aceites y sólidos en el sistema de drenaje sanitario.
11. No verter a la vía pública el agua residual generada por el lavado de las unidades.

Handwritten mark

XXXIX.- TEMPLOS.

1. Contar con los servicios de recolección de residuos con empresas autorizadas.

XL.- DOSIFICADORA DE TRITURADOS PARA CONSTRUCCIÓN.

1. Contar con un sistema de control de polvos tal que no rebase los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

- 2. La molienda de materiales debe realizarse con maquinaria equipada con sistemas o equipos de control, captura y recolección de polvos y partículas.
- 3. Las unidades automotrices deberán contar con una cubierta que evite la dispersión de polvos durante su traslado.
- 4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública.
- 5. Será necesario definir un área exclusiva para cargar y descargar mercancías, debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido descargar durante la noche.
- 6. La carga y descarga de materiales a granel debe efectuarse en lugares cerrados y que cuenten con equipo o sistema colector de polvos preferentemente.
- 7. El almacenamiento de materiales a granel debe ser preferentemente en confinamientos bien definidos, delimitados y cerrados cuando el caso le permita, si es necesario hacerlo a cielo abierto instalar equipo de aspersion a fin de garantizar que el material se mantenga húmedo y evitar la dispersión de polvo, además deben mantenerse cubierto con lonas o similares.

XLI.- ESTÉTICA AUTOMOTRIZ.

- 1. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
- 2. Contar con fosa de captación de aguas de uso.
- 3. El agua decantada será conducida por gravedad, de preferencia a una cisterna la cual deberá estar conectada con salida hacia un registro y hacia un sistema de reciclado completo para su reutilización en el lavado de autos.
- 4. Contar con un contrato con empresa autorizada para la disposición final de los residuos que genere.
- 5. Contar con un programa de limpieza de fosas de sedimentación.

XLII.- DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

- 1. No podrá realizarse proceso de fabricación y/o envasado.
- 2. Registrarse como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos ante la autoridad competente.
- 3. Contar con el listado de los productos a distribuir con sus respectivas hojas técnicas, donde incluya condiciones de seguridad para manejo del producto.
- 4. No realizar actividades de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para ello.

Handwritten mark

Handwritten mark

Vertical handwritten notes on the right margin

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

[Handwritten mark]

XLIII.- ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DESHIDRATADOS, DULCES, FRITURAS,

PRODUCTOS LACTEOS.

[Handwritten mark]

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

3. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima de 3.00 metros en dirección a favor del viento.

4. En caso de contar con caldera, deberá mantenerla en buen estado, garantizando que la emisión de humo no rebase los límites establecidos en la NOM-085/SEMARNAT-94, así como contar con la licencia de operación de la caldera expedida por las dependencias federales, estatales y/o municipales que regulen y normen para el uso seguro de la misma.

5. Queda prohibida la irradiación de calor producto del proceso industrial fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.

6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la norma NOM-052-SEMARNAT / 93.

7. No realizar actividades de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para ello dentro del predio.

XLIV.- ENLATADORA Y EMBOTELLADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.

1. Las descargas de líquidos residuales deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96, le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. Contar con trampas para la captura de grasas y sólidos en el drenaje sanitario. Queda prohibido la derrama o vertido de cualquier material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

[Handwritten mark]

3. En caso de contar con caldera, controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima 3.00 metros y mantenerla en buen estado, garantizando que la emisión de humos no sobrepase los límites establecidos en la Norma NOM-085/SEMARNAT-94, así como contar con la licencia de operación de la caldera expedida por las dependencias federales, estatales y/o municipales que regulen y normen para el uso seguro de la misma.

4. Queda prohibida la irradiación de calor producto del proceso industrial fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.

5. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la norma NOM-052-SEMARNAT/ 93.

6. No realizar actividades de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir dentro del predio, un área exclusiva para ello.

[Handwritten mark]

XLV.- FÁBRICA DE PAPEL Y CARTÓN.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables o dañinos a la salud humana, de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de control de humos y olores en el lugar donde se originen, este sistema contendrá extractor, filtro y ducto de salida que mínimamente deberá estar a 3.00 metros sobre el nivel superior de las colindancias vecinales.

2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT/96 le establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Handwritten initials/signature

3. Queda prohibido la derrama o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

4. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con la NOM-052-

SEMARNAT/93.

Handwritten mark

5. Los residuos de cartón, madera, fleje, papel susceptible a reutilización deberán ser canalizados hacia empresas dedicadas al reciclaje.

6. Los residuos utilizados para montaje de las instalaciones, tales como estopas, pinturas y solventes serán considerados como peligrosos, por lo que deberán ser colectados, almacenados y enviados para su disposición final en sitios autorizados.

7. Definir tanto horizontal como verticalmente cada una de las áreas de almacenamiento, con el fin de mantener orden, seguridad, limpieza y control sobre el material.

8. En el área de producción y en las de mayor probabilidad de incendio como bodega (papel en rollo) y empaques deberán contar con un sistema de control de incendios.

XLVI.- FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS Y DE BARRO.

1. Las materias primas, productos, subproductos y residuos en presentación polvosa o particulada, deben almacenarse en locales cerrados a fin de evitar su dispersión

2. Los procesos de pintado deberán realizarse en áreas cerradas y contar con equipo para el control de las emisiones.

3. Las descargas de líquidos residuales, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

4. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

5. Las emisiones de calor generado por los hornos, no deberán ser percibidas en los predios colindantes.

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Vertical handwritten notes/signatures on the right margin

6. En caso de utilizar gas L.P como combustible, el depósito estacionario no deberá ser de capacidad superior a los 300 litros ó 150 kilogramos, si se encuentra ubicado en área habitacional.

7. El depósito de gas licuado presurizado deberá ser ubicado en espacios abiertos, ventilados y protegidos con un muro de concreto.

8. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública. Será necesario definir dentro de las instalaciones, un área exclusiva para cargar y descargar mercancías.

9. El almacenamiento de materiales a granel debe ser preferentemente en confinamientos bien definidos, delimitados y cerrados cuando el caso lo permita, si es necesario hacerlo a cielo abierto instalar equipo de aspersión a fin de garantizar que el material se mantenga húmedo y evitar la dispersión de polvo, además deben mantenerse cubierto con lonas o similar.

XLVII.- FUNDICIÓN DE METALES.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima tres (3) metros, con codo terminal dirigido a favor de los vientos dominantes y filtros de carbón activado.

2. Optimizar la extracción de vapores y humos a través de sistemas de ventilación interna.

3. Las materias primas, productos, subproductos y residuos en presentación polvosa o particulada deben almacenarse en locales cerrados a fin de evitar su dispersión, hasta su disposición final previa autorización.

4. Las descargas de líquidos residuales, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la

Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

5. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

6. En caso de contar con proceso de decantado químico deberá instalar un sistema de tratamiento de retención de sólidos antes de su conexión de drenaje Municipal externo.

[Handwritten signature]

7. Caracterizar la escoria de fundición y demás residuos sólidos a fin de dar la disposición final adecuada.

8. Las arenas de moldes y corazones de desechos deberán reciclarse en lo posible y en su caso regenerarlas la propia empresa o por contratación del servicio, de desechar se deberá contar con la autorización correspondiente.

9. Queda prohibida la irradiación de calor producto del proceso, fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.

[Handwritten mark]

10. Ubicación del horno deberá ser en un lugar estratégico, libre de producir energía térmica o vibraciones a predios colindantes y de ser necesario, deberá instalar material aislantes térmicos en los muros colindantes.

11. No deberá mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para carga y descarga dentro de las instalaciones, queda prohibido obstruir la vía pública.

XLVIII.- RECICLADORA Y PRODUCTORA DE PRODUCTOS DE PLASTICOS, HULES YSIMILARES.

1. Controlar las emisiones a la atmósfera de humos y olores irritantes desagradables de tal forma que se evite impactar negativamente en el entorno inmediato, para tal fin deberá colocar un sistema de extracción, seguido de un ducto de altura mínima tres (3) metros con codo terminal dirigido a favor de los vientos dominantes y filtros de carbón activado. Optimizar la extracción de vapores y humos a través de sistemas de ventilación interna.

2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

4. Para el manejo de los materiales a granel, deberán contar con contenedores, no almacenarlos a cielo abierto.

5. Queda prohibida la irradiación de calor producto de los procesos fuera de los límites de propiedad, percibida a través de la atmósfera, de muros, pisos o techos.

6. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública será necesario definir un área exclusiva para carga y descarga mercancías dentro de las instalaciones, debiendo apagar las unidades durante la operación queda prohibido descargar durante la noche, queda prohibido obstruir la vía pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

XLIX.- TALLER DE TORNO PARA METALES.

1. Trabajar a portón cerrado.
2. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
3. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.
4. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para la carga y descarga mercancías debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido obstruir la vía pública.
5. Las grasas y aceites de corte y mantenimiento deberán disponerse en recipientes separados y cerrados y disponerse con empresas recicladoras autorizadas.
6. Los residuos sólidos consistentes en rebaba y pedacería metálica deberán ser destinados para su reciclaje y almacenarse en recipientes.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

L.- TALLER MAQUINADO, SOLDADURA, PAILERÍA Y HERRERÍA.

1. Trabajar a portón cerrado.
2. Los trabajos de aplicación de pinturas, barnices o similares, deberán realizarse en un área aislada, la cual deberá contar con equipo de captura y control de vapores y olores.
3. Los residuos de pinturas, solventes, fibras, pastas de resanado, considerados como residuos peligrosos, deberán ser separados y confinados en recipientes herméticos hasta su disposición final en lugares autorizados.
4. Los residuos sólidos consistentes en rebaba y pedacería metálica deberán ser destinados para su reciclaje y almacenarse en recipientes.
5. El área de almacenamiento temporal de residuos deberá ser ubicada en un espacio independiente de las áreas de proceso.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

6. Clasificar sus residuos en peligrosos y no peligrosos de acuerdo con lo establecido en la norma NOM-052 SEMARNAT-93.

7. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

8. Contar con un área aislada para realizar el proceso de soldadura de metales, de tal forma que se eviten las emisiones luminosas de alta intensidad fuera del establecimiento, el área deberá contar con sistemas de captura de humos, gases, vapores y olores.

9. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para la carga y descarga mercancías debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido obstruir la vía pública.

LI.- TALLER DE TROQUELADO DE METALES.

1. Las descargas de líquidos residuales derivados de los procesos, deberán cumplir en cuanto a su composición cualitativa y cuantitativa con las condiciones particulares de descarga que en base a la Normatividad Oficial Mexicana (NOM), les establezca la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

2. Queda prohibido el derrame o vertido de grasas, gasolina o algún otro material sólido o líquido al drenaje sanitario o pluvial, los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de sustancias que pudieran ocasionar alteraciones a la calidad de flujo ordinario del sistema.

3. No mantener sus unidades automotrices estacionadas o en maniobras de carga y descarga en la vía pública, será necesario definir un área exclusiva para la carga y descarga mercancías debiendo apagar las unidades durante la operación, queda prohibido obstruir la vía pública.

4. Las grasas y aceites de corte y mantenimiento deberán disponerse en recipientes separados y cerrados y disponerse con empresas recicladoras autorizadas.

5. Los residuos sólidos consistentes en rebaba y pedacería metálica deberán ser destinados para su reciclaje y almacenarse en recipientes.

**CAPÍTULO XIII
DE LA DENUNCIA CUIDADANA**

5

Acta

[Handwritten signature]

R

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 122.- Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable todo hecho, acto y omisión que genere o pueda generar deterioro al ambiente o daños a la salud de la población, bastando para darle curso, el señalamiento por escrito o en forma personal, de los datos necesarios que permitan localizar la fuente y en su caso al responsable de la misma, debiendo manifestar el problema causado por la actividad, nombre o responsable de la fuente contaminante, el domicilio o identificación del lugar, nombre del denunciante, domicilio, teléfono y firma, dicha información será indispensable para dar trámite a la denuncia.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 123.- A la Secretaría de Desarrollo Sustentable le corresponde:

- I. Recibir, dar trámite y curso legal y administrativo a toda denuncia jurídica que la población presente.
- II. Hacer del conocimiento al denunciante sobre el trámite y curso legal y administrativo de su denuncia, y en su caso, el resultado de la misma.
- III. Orientar a la ciudadanía para que de manera organizada se busque la mejor solución a la problemática ambiental de que se trata.
- IV. Hacer del conocimiento de la Autoridad Federal o Estatal, según corresponda, los asuntos que sean competencia de las instancias señaladas.
- V. Solicitar a la Federación o el Estado la información que se requiera para dar seguimiento a las denuncias que atiendan dentro del territorio Municipal las instancias mencionadas.

Todas las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrán ser ejercidas directamente por el Presidente Municipal.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 124.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable al recibir una denuncia, comprobará su veracidad y en su caso impondrá las medidas correctivas y de seguridad que correspondan. De igual forma escuchará el testimonio del responsable del deterioro ambiental. En caso de no haber encontrado fundamentos o cuando se trate de aspectos ajenos al deterioro ambiental, será declarada improcedente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 125.- Localizada la fuente o actividad que genere deterioro ambiental o daños a la salud de la población y practicadas las inspecciones y demás diligencias relacionadas con el control, la mitigación y la remediación del problema; La Secretaría de Desarrollo Sustentable hará saber al denunciante el resultado.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CAPÍTULO XIV
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 126.- Corresponde La Secretaría de Desarrollo Sustentable las siguientes atribuciones en materia de inspección y vigilancia:

- I. Celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades Municipales, Federales o Estatales para realizar la inspección y vigilancia en materia de protección ambiental.
- II. Realizar dentro del territorio Municipal, las visitas de inspección que considere necesarias, aún en días y horas inhábiles, a los predios, establecimientos con giros industriales, comerciales o de servicios, con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
- III. Realizar visitas e inspecciones y en general llevar a cabo las diligencias necesarias con el fin de comprobar la existencia de fuentes o actividades que puedan o estén provocando deterioro ambiental, así como la verificación del cumplimiento de acuerdos administrativos establecidos para la solución de problemas ambientales.
- IV. El control y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de toda la Normatividad Oficial Mexicana de Protección Ambiental que resulte aplicable en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 127.- Las visitas de inspección en materia de protección ambiental, sólo podrán ser realizadas por el personal debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dicho personal está obligado a identificarse con la persona responsable que atenderá la diligencia, mediante credencial oficial y orden de visita debidamente fundada y motivada expedida por el funcionario referido, quien precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, su objeto y alcance.

ARTÍCULO 128.- Las visitas de inspección se podrán entender con los poseedores, propietarios, representantes legales, gerente y/o encargado del establecimiento o lugar donde se practique la diligencia. La negativa para atender una inspección se considera como obstaculización a las funciones de la autoridad en el ejercicio de las mismas y podrá ser objeto de sanción administrativa.

ARTÍCULO 129.- La persona con quién se entienda una diligencia de inspección, se encuentra obligada a permitir al personal autorizado y en su caso a aquellas

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

personas que le acompañen por razones técnicas de monitoreo o muestreo en la fuente, el acceso al domicilio, lugar o lugares sujetos a inspección o investigación en los términos de la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia del equilibrio ecológico y protección al ambiente, incluso a poner a la vista del personal autorizado, los documentos que éste le requiera, siempre que se vinculen a las normas que rigen el derecho ambiental mexicano, lo que incluye entre otros, licencias, permisos, certificaciones, bitácoras, programas o convenios ambientales, manifiestos, contratos, estudios y otros, a fin de que se tome razón de ellos en la acta, sin perjuicio de que con posterioridad el interesado los allegue al expediente como pruebas.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 130.- De toda visita de inspección se levantará Acta Circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos o señalados por la persona con quien se entienda la diligencia o por el Inspector, si el visitado se hubiere negado a proporcionarlos o señalarlos.

ARTÍCULO 131.- En el Acta de Inspección se hará constar por lo menos sin perjuicio de las observaciones que a buen criterio del Inspector proceda para mejor ilustrar las condiciones del lugar. Así como en su caso las propias del visitado, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado.
- II. Hora, día, mes y año en que se efectúe la diligencia.
- III. Dirección del lugar o establecimiento: calle, avenida, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, teléfono, fax y cualquier otra forma de comunicación disponible del visitado.
- IV. Número que corresponda a la orden de inspección del expediente en que se actúa y el fundamento legal del acta y la visita de inspección.
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se llevo a cabo la diligencia y de ser posible la anotación de alguna identificación con fotografía que se le requiera al visitado en el momento.
- VI. Nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos.
- VII. Descripción del lugar, de los equipos, de los procesos y/o actividades, de las fuentes generadoras de contaminación, fotografías obtenidas del lugar, muestreos y monitoreos.
- VIII. Declaración del visitado, al otorgársele el uso de la palabra.
- IX. Nombre y firma de quienes hayan intervenido en la diligencia. Si se negare a firmar el visitado o su representante legal, el Inspector designado deberá asentar en el acta tal circunstancia.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes: Ram, P.T.B., ...]

[Handwritten signature]

X. De toda visita de inspección, a la persona con quien se entendi6 la diligencia se le dejará el original del oficio o instructivo que contiene la orden de la visita de inspección de la misma; en caso de negarse a firmar o recibir la documentación, ello, no afectará su validez ni la del documento que se trate, siempre y cuando el Inspector haga constar tal circunstancia en la propia acta.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 132.- Las personas con quien se entiende la diligencia y los responsables de la fuente visitada o los ocupantes de la misma, no deberán proferir o expresar insultos o amenazas al personal responsable de la ejecución de la visita de inspección, si las hubiere, deberán éstas y aquellos, quedar asentadas textualmente en la acta. Estos hechos darán lugar a la imposición de una sanción económica no menor a veinte ni mayor a cien cu6tas de salario mínimo general en el Municipio.

ARTÍCULO 133.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección o para lograr la ejecución de las medidas de seguridad y sanciones que se hubieren determinado.

ARTÍCULO 134.- Los visitados podrán formular observaciones al momento de la diligencia, por lo que una vez concluido el recorrido de inspección y asentados los hechos en el acta correspondiente el Inspector otorgará el uso de la palabra.

ARTÍCULO 135.- El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del acuerdo de su admisión. El término anterior podrá ampliarse por una sola vez y por un plazo similar al anterior, a petición de la parte interesada.

ARTÍCULO 136.- Transcurrido el término de manifestación, audiencia y desahogo de

pruebas, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que se notificará personalmente al responsable, mediante un instructivo de Notificación, en el cual se señalarán las medidas necesarias para corregirlas deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, un plazo adecuado para su realización, y las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor.

ARTÍCULO 137.- La determinación del plazo estará en función de las soluciones técnicas, las instalaciones o adecuaciones que deban llevarse a cabo, así como las

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Inversiones o erogaciones económicas que deba realizar el responsable por modificar sus procesos, y su capacidad económica, criterio que deberá tomar en cuenta la autoridad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 138.- El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regulación inclusive informativas, podrá ampliarse sin responsabilidad para el interesado por una sola vez. El interesado deberá de solicitar la prórroga dentro de los cinco días hábiles previos al vencimiento del plazo otorgado originalmente, cuando hubiere varios plazos se considerará cada uno de ellos por separado, dicha petición también podrá anticipar al vencimiento.

ARTÍCULO 139.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas decretadas en los términos del requerimiento respectivo.

ARTÍCULO 140.- Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO XV

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 141.- Se consideran medidas de seguridad, las disposiciones de inmediata

ejecución que dicte la Secretaría de Desarrollo Sustentable de conformidad con este Reglamento para proteger el interés público, evitar daños o deterioro en la calidad de vida de los habitantes o bien en aquellos otros casos de inminente contaminación que pueda tener o tenga repercusiones en los ecosistemas, sus componentes o en la salud pública, entre la que se podrán ordenar las siguientes:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

I. La suspensión temporal o definitiva, parcial o total de trabajos, procesos, servicios u otras actividades.

II. La prohibición de actos de uso de bienes muebles o inmuebles.

III. Restricción al horario de labores o días de trabajo.

[Handwritten mark]

IV. La inmovilización de productos, materiales o sustancias, que no cumplen con los parámetros máximos autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en la materia, así como de vehículos que ostensiblemente emitan al ambiente altas concentraciones de contaminantes.

V. El aseguramiento precautorio de materias y residuos peligrosos, especímenes, productos o subproductos de especies de flora y fauna silvestre o su material genético, mismos que podrán quedar en custodia de su poseedor al momento de decretarse la medida de seguridad, previo inventario circunstanciado.

VI. La clausura temporal, parcial o total de los establecimientos, giros, actividades o fuentes contaminantes o presuntamente contaminantes. Cuando así lo amerita el caso la Secretaría de Desarrollo Sustentable, promoverá ante las autoridades competentes, para que en los términos de las leyes relativas, ejecuten alguna o algunas de las medidas de seguridad que sus ordenamientos correspondientes establezcan; así mismo, dará vista de las actuaciones a la Autoridad Estatal o Federal, cuando a criterio de la instancia ambiental, exista inobservancia a disposiciones jurídicas fuera de su competencia, que merezcan la intervención de aquellas para verificación del sitio de que se trate.

ARTÍCULO 142.- Las medidas de seguridad se aplicarán por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que impliquen una contaminación, molestia o contrariedad al interés público por deterioro al ambiente, a la integridad, salud o tranquilidad de las personas, ejecutándose para ello las acciones necesarias que permitan asegurar su acatamiento. Toda medida de seguridad podrá ser revocada a solicitud del interesado, cuando se justifique el haber dado cumplimiento a la corrección de las deficiencias encontradas o requerimientos que le fueren señalados. En el caso de la suspensión de actividades y servicios o la determinación de la prohibición de actos de uso, se podrá permitir el acceso de las personas que tengan la encomienda de corregir las irregularidades que la motivaron, previa autorización de acceso al inmueble.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 143.- Cuando la Autoridad constate la ineficacia de una medida de seguridad, podrá variar ésta a fin de lograr el objetivo preventivo de la misma o en su defecto aplicar una sanción que garantice una mejor salvaguarda del interés público y del ambiente en pleno equilibrio de los factores que interactúan en él. La desaparición o violación de los sellos o bandas que indiquen la imposición de alguna medida de seguridad o sanción, dará lugar a la reimposición de éstos, sin mayor trámite que el haber constatado su desaparición o violación, lo que deberá de constar en acta circunstanciada.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 144.- Cuando la contrariedad al interés público, la contaminación o el riesgo de desequilibrio ecológico, provengan de fuentes de jurisdicción Federal o Estatal, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitará la intervención de tales instancias, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las medidas preventivas o de seguridad que se juzguen pertinentes.

ARTÍCULO 145.- El infractor responsable que incumpla con la implementación de las

medidas de seguridad dictadas o de una obligación fijada legalmente y que ante este acto de rebeldía, sea la Autoridad Municipal quien realice las correcciones necesarias; sin perjuicio de las sanciones que se le impongan, tiene la obligación de cubrir los gastos que resulten en la ejecución del servicio, en ello se incluirán entre otros los derivados de la restauración, saneamiento y reparación de daños o afectaciones ocasionados por hechos contrarios a las disposiciones de este Reglamento, sea a los ecosistemas, sus componentes o al entorno urbano de que se trate.

CAPÍTULO XVI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 146.- Son las autoridades correspondientes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

- I. El Presidente Municipal.
- II. El Secretario del Ayuntamiento.
- III. El Secretario de Desarrollo Sustentable.
- IV. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.
- V. Los CC. Jueces Calificadores
- VI. Las demás áreas que el Secretario de Desarrollo Sustentable, previo acuerdo, determine.

ARTÍCULO 147.- Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación.
- II. Servicio Comunitario

[Handwritten mark]

III. Multa por el equivalente de una a veinte mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Municipio, en el momento de la resolución correspondiente.

IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.

V. Requerimiento de reubicación.

VI. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas.

[Handwritten mark]

VII. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este Reglamento.

VIII. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida, según la Tabla de Reposición de Árboles de este Reglamento, la cual deberá ser cubierta dentro de los términos que para este fin se notifiquen en el instructivo de notificación correspondiente.

IX. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.

El importe de las multas por concepto de daños al equilibrio ecológico deberá aplicarse en programas, obras y/o acciones ambientales que compensen los daños causados.

ARTÍCULO 148.- Los hechos que a continuación se describen darán lugar a aplicar al responsable las sanciones económicas siguientes:

I. De diez cuotas de salario mínimo por desatender dos cédulas citatorias de manera consecutiva.

II. De setenta cuotas de salario mínimo por el hecho de proferir insultos o amenazas al personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, responsable de realizar las visitas de inspección y demás diligencias.

III. De cien cuotas de salario mínimo por retirar los sellos de suspensión, clausura, aseguramiento o inmovilización impuestos.

IV. De ciento cincuenta cuotas de salario mínimo por violentar una medida de seguridad mediante el uso, operación o disposición de equipos, materiales, bienes afectados por una medida de seguridad o sanción administrativa.

V. Hasta diez cuotas de salario mínimos por omitir rendir los informes y aviso que por resolución o acuerdo de la Autoridad le sean requeridos en los plazos establecidos para ello.

VI. De treinta y cinco cuotas de salario mínimo por obstaculizar las prácticas de las diligencias ordenadas por la Autoridad.

VII. De veinte y hasta quinientas cuotas de salario mínimo por ejecutar despalme, remodón de cubierta vegetal, desmonte, trasplante, tala de árboles y arbustos sin la autorización Municipal correspondiente, independientemente de la reposición arbórea que le señale la autoridad, ya que son consideradas faltas graves.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

VIII. De cincuenta cuotas de salario mínimo por atentar contra la salud de los árboles, mediante mutilación, poda innecesaria o excesiva, remoción de la corteza, envenenamiento, aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora, independientemente de la reposición arbórea que le señale la autoridad.

[Handwritten mark]

IX. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo por utilización del suelo como banco de materiales para construcción, por depositar escombros y/o basura en sitios no autorizados, independientemente de los trabajos de remediación del sitio.

X. De cincuenta a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por quemar cualquier tipo de residuo, material o sustancia a cielo abierto, se considera falta grave la combustión de llantas y aceites lubricantes.

XI. De veinte y hasta quinientas cuotas de salario mínimo vigente a aquellas estaciones de servicios de combustible para vehículos automotores que carezcan de sistemas de recuperación de vapores para impedir la emisión de hidrocarburos a la atmósfera.

XII. De cien a mil cuotas de salario mínimo vigente por alterar el curso natural de cañadas y escurrimientos pluviales, así como construir cualquier represa. Independientemente deberá responder por los daños y perjuicios que ocasione por arrastres o inundaciones causadas por alteraciones al sistema natural de drenaje pluvial.

XIII. De cien a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por provocar contingencias ambientales generadas por las actividades riesgosas de fuentes fijas fuera de control, independientemente de los trabajos de remediación que señale la autoridad correspondiente.

XIV. De cincuenta a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por la colocación de puestos fijos o semifijos, instalación de anuncios panorámicos, espectaculares, de cartelera, electrónicos o unipolares y anuncios publicitarios en Áreas Naturales Protegidas en Parques, Plazas y jardines del área urbana, árboles, riberas de ríos o arroyos Municipales.

XV. De cincuenta a cien cuotas de salario mínimo vigente a todas aquellas actividades de particulares, industriales, comerciales y de servicios, que generen partículas y/o polvos, en las cuales no se tomen las medidas necesarias para la mitigación y control de los mismos.

XVI. De diez cuotas de salario mínimo vigente por conducir vehículos automotores de servicio público o privado, de gasolina o diesel, ostensiblemente contaminantes (que expidan humo visible), los cuales serán retirados de la circulación.

XVII. De diez cuotas de salario mínimo vigente por transportar al descubierto cualquier tipo de material o residuo que desprenda partículas, polvos u olores.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

XVIII. De cincuenta a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por no cumplir las condiciones particulares de descarga de aguas residuales señaladas por la autoridad para instalaciones industriales, comerciales y de servicios.

[Handwritten mark]

XIX. De cien a mil cuotas de salario mínimo vigente por verter agua residual sanitaria o industrial a los cauces de ríos y arroyos.

XX. De veinte cuotas de salario mínimo vigente por la construcción y uso de letrinas en cualquier ubicación dentro del territorio Municipal.

XXI. De veinte a cien cuotas de salario mínimo vigente por la utilización de corrientes naturales o los cauces de ríos y arroyos para sustraer agua para uso industrial, riego, así como para el lavado de ropa, vehículos automotores o similares.

XXII. De cincuenta a mil cuotas de salario mínimo por verter en los cauces de ríos y arroyos residuos líquidos, productos de procesos industriales, comerciales o de servicio.

XXIII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo a los propietarios de terrenos que los utilicen como sitios de almacenamiento y disposición final de residuos sólidos o como escombreras sin previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

XXIV. De diez a cien cuotas de salario mínimo a todos aquellos particulares que realicen actividades que generen residuos sólidos y que no den una disposición final adecuada a los mismos.

[Handwritten mark]

XXV. De diez a cincuenta cuotas de salario mínimo por la ubicación de contenedores en vía pública, que generen olores, escurrimientos o propicien la generación de fauna nociva.

XXVI. De diez y hasta quinientas cuotas de salario mínimo por pavimentar u ocupar con construcción el área de absorción (mínimo el 10 % del predio) o de jardín que se haya impuesto en los proyectos de edificación, fraccionamiento u otros desarrollos autorizados ya que se considera falta grave.

[Handwritten signature]

XXVII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos, en la vía pública, caminos, cauces, terrenos agrícolas o baldíos cualquier tipo de residuos incluyendo aquellos que generen lixiviados.

[Handwritten mark]

XXVIII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por alterar la topografía, estructura y textura de los suelos del territorio sin la previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

XXIX. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por la extracción de suelo de los cauces y taludes de los ríos sin la previa aprobación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

XXX. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por aplicación de plaguicidas, insecticidas, herbicidas u otras sustancias similares que no cumplan con las normas oficiales mexicanas y sin la autorización respectiva.

XXXI. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por verter al suelo aceite lubricante de motores de combustión interna.

XXXII. De veinte a quinientas cuotas de salario mínimo vigente por arrojar desde aeronaves o edificaciones material sólido con propósitos publicitarios o de cualquier índole que no corresponda con la atención de una contingencia o emergencia ambiental.

XXXIII. De veinte a doscientas cuotas de salario mínimo vigente por las emisiones de ruido emanadas de fuentes fijas que rebasen los límites máximos permisibles de 68 dB

(A) en un horario de 6:00 a 22:00 horas y de 65 dB(A) en un horario de 22:00 a 6:00 horas, de acuerdo a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana.

XXXIV. De cien a mil cuotas de salario mínimo vigente a las empresas distribuidoras de gas licuado presurizado de uso doméstico por trasvasar en vía pública o en otras áreas no autorizadas a depósitos no estacionarios o a los recipientes de vehículos automotores.

XXXV. De diez a doscientas cuotas de salario mínimo vigente a los establecimientos semifijos o ambulantes que utilicen recipientes con gas licuado o petróleo de capacidad mayor a veinticinco kilogramos que no estén ubicados en compartimientos independientes y ventilados, que no tengan regulador de presión, que no utilicen tubería de conducción de cobre, manguera de alta presión o de otro material que por los avances tecnológicos cumpla con la seguridad necesaria, y/o que no mantengan la pintura externa del recipiente en buen estado para evitar la corrosión.

XXXVI. De cincuenta a doscientas cuotas de salario mínimo vigente por estacionar autotransportes dedicados a la carga de materiales y/o residuos peligrosos en áreas habitacionales y en áreas donde no sea necesaria su presencia para propósitos de carga o descarga.

XXXVII. De veinte a cien cuotas de salario mínimo vigente por no implementar los programas, medidas y sistemas necesarios para prevenir, controlar y corregir las emisiones de olor, energía térmica, energía lumínica, ruido o vibraciones, en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, impactando negativamente a la comunidad.

XXXVIII. Cualquier otra que expresamente señale este Reglamento.

ARTÍCULO 149.- Para la calificación de las infracciones de este Reglamento se tomarán en consideración:

I. La gravedad de la infracción.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten notes and signatures on the right margin

Handwritten notes and signatures on the left margin

Handwritten mark

Handwritten marks

Handwritten mark

[Handwritten signature]

- II. Las condiciones económicas del infractor.
- III. La reincidencia, si la hubiere.
- IV. El desacato o negligencia.
- V. El interés manifiesto del responsable.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 150.- En los casos de suspensión o clausura total o parcial, temporal o definitiva, el personal comisionado para efectuar estas sanciones o medidas de seguridad, procederá a levantar un acta circunstanciada de la diligencia.

ARTÍCULO 151.- Se considera reincidente todo aquel que cometiere más de una vez la misma infracción. Si el infractor persiste en seguir cometiendo la misma infracción, por su carácter de reincidente se le aplicará, el doble de la multa original, o en su caso, la aplicación de un monto mayor que no deberá exceder a las 70,000 cuotas de salario mínimo vigente.

En caso de desacato se procederá a la revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas, pudiendo aplicarse la clausura definitiva mediante el procedimiento económico coactivo.

ARTÍCULO 152.- Cuando las violaciones al presente Reglamento sean cometidas por empleados Municipales, o por culpa o negligencia de los mismos se cause perjuicio al medioambiente, se procederá de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

ARTÍCULO 153.- Se considera faltas graves además de las que así determine la Autoridad ambiental en los procedimientos correspondientes, las siguientes:

- I. La combustión de llantas, residuos o materiales que provoquen emisiones a la atmósfera en cualquier cantidad o periodicidad.
- II. Emitir ostensiblemente humo por los escapes de los vehículos automotores.
- III. El desmonte, la afectación por poda innecesaria o severa, tala o derribo de árboles sin contar con la autorización correspondiente.
- IV. La pavimentación u ocupación con construcciones del área de absorción ó jardineado que se haya impuesto en los proyectos de edificación, fraccionamientos u otros desarrollos autorizados.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

V. El inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, y su depósito en terrenos baldíos, cañadas, ríos, arroyos, vías públicas, entre otros.

VI. Las demás que expresamente prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 154.- Para la clasificación y sanción correspondiente de las faltas cometidas a este Reglamento, deberá observarse lo señalado en los Artículos 147 y 148 de este Reglamento.

**CAPÍTULO XVII
DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES**

ARTÍCULO 155.- En los plazos fijados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, no se contarán los días inhábiles, salvo que se establezca lo contrario.

ARTÍCULO 156.- Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas, en caso de emergencia la notificación surtirá sus efectos de forma inmediata, al practicar la notificación se deberá de proporcionar al interesado copia del acto administrativo que se le notifique. De toda notificación deberá de levantarse acta circunstanciada. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se negare a firmar de recibido para constancia se tomara razón de ello en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 157.- Cuando la notificación deba de efectuarse personalmente y el personal comisionado para practicarla no encuentre a quien deba de notificar, le dejará cita para que dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes espere al inspector.

**CAPÍTULO XVIII
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 158.- Las resoluciones de la autoridad Municipal dictadas con base en este Reglamento, podrán ser impugnadas por escrito por los particulares afectados mediante el Recurso de Inconformidad, contra actos o resoluciones dictados conforme a las disposiciones de este reglamento, ante la autoridad responsable, presentado los documentos bases de la inconformidad que acredite su legitimación y se presentara ante la Autoridad responsable del acto, teniendo como término legal para la presentación del recurso, el termino de 3 días hábiles, contados a

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

[Handwritten signature]

partir del día siguiente de la emisión del acto impugnado, mismo recurso que será substanciado y resuelto por la autoridad emisora, quién resolverá dentro de los 15-quinze días naturales siguientes a la admisión del recurso.

[Handwritten mark]

Cuando no se acompañen los documentos que acrediten la personalidad del recurrente, las pruebas documentales ofrecidas o las copias para las partes, se le apercibirá para que en un plazo de tres días hábiles, presente los documentos, y de no presentarlos, se le tendrá por no interpuesto el recurso, desechándose el mismo cuando se presente fuera del término establecido, o si no está firmado por el o los promoventes, siendo optativo del promovente la interposición del juicio que correspondá ante el Tribunal de Justicia Administrativa en el estado de Nuevo León. Siendo aplicable supletoriamente al presente reglamento las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Nuevo León, en cuanto a las reglas de las notificaciones.

**CAPÍTULO XIX
DE LA REVISIÓN Y CONSULTA**

ARTÍCULO 159.- Para la revisión y actualización del presente Reglamento deberá tomarse en cuenta la opinión de la comunidad. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, elaborará el anteproyecto, mismo que será presentado y entregado a los interesados en una reunión especial convocada previamente a través de los medios de comunicación.

5

ARTÍCULO 160.- Dentro de un plazo no mayor de 15-quinze días hábiles, los particulares harán llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, argumentando, motivando y fundando las razones que las sustentan. La Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá, en un plazo igual, analizar, valorar y responder por escrito las observaciones recibidas, incorporando al Reglamento las que estime pertinentes.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ARTÍCULO 161.- Desahogado el procedimiento señalado, la Secretaría de Desarrollo Sustentable formulará el proyecto revisado de reformas, mismo que hará del conocimiento del R. Ayuntamiento para su consideración y resolución.

CAPÍTULO XX

**PROGRAMAS DE INCENTIVOS PARA EL
USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS EN LA EDIFICACIÓN**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 162.- Corresponde a la Autoridad Municipal implementar Programas de Incentivos para el Uso de Nuevas Tecnologías Ecológicas en la Edificación para la Protección del Medio Ambiente.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 163.- El Programa de Incentivos en el uso de nuevas Tecnologías Ecológicas en la Edificación solo será aplicable para las construcciones que se realicen dentro del territorio del Municipio de Juárez, Nuevo León.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 164.- El Programa tiene por objeto promover mediante incentivos, un cambio en la conducta de las personas que realizan actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable, mediante sistemas constructivos o tecnologías que permitan el aprovechamiento del medio ambiente para lograr una edificación sana o bioclimática, que utilice los recursos naturales para su subsistencia.

ARTÍCULO 165.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal otorgará los incentivos establecidos por el R. Ayuntamiento de acuerdo a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones o Condonaciones, en lo que respecta al pago de derechos de los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable a los Ciudadanos.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 166.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal incentivará a las personas físicas o morales en la construcción de edificación cuando utilicen nuevas tecnologías que favorezcan al Medio Ambiente, mismos que serán determinados en base al presupuesto invertido de constructor para la preservación del Medio Ambiente, ya sea en el equipamiento o en la infraestructura necesaria para la aplicación del mencionado subsidio.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 167.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable remitirá a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal el análisis para determinar el porcentaje de subsidio de acuerdo a lo establecido en artículo 169.

ARTÍCULO 168.- Las Tecnologías ecológicas a utilizar para todo tipo de construcción y/o edificación y fraccionamientos son:

- 1. Instalación de plantas de tratamiento de aguas negras (para riego de jardines, parques, control de incendios, etc.)

[Handwritten notes and marks on the left margin]

[Handwritten marks at the bottom]

[Handwritten mark]

II. Utilización de energía solar y eólica.

III. Instalación del sistema de captación de agua de lluvia (cisterna), para que sea utilizada en riego de parques y jardines, sanitarios, control de incendios, etc.

IV. Instalación de adoquín ecológico en calles y banquetas.

V. Realización de pozos de absorción para agua de lluvia en parques, jardines y franjas amortiguamiento y/o absorción.

VI. Creación de áreas verdes en techos.

VII. Instalación de cristal reflejante (ventanas duoyent).

VIII. Aplicación de impermeabilizante acrílico.

IX. Instalación de muros y lozas con aligerantes térmicos.

X. Aplicación de pinturas y recubrimientos térmicos.

XI. Instalación de sistemas de riego.

XII. Instalación de subestación eléctrica.

ARTÍCULO 169.- Los incentivos Fiscales sólo podrán otorgarse previo estudio de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de acuerdo a la siguiente tabla de Incentivos Fiscales Ambientales:

% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN EN LA EDIFICACIÓN

% DE DESCUENTO APLICABLE

15 2510 205 15Hasta 4 5

Del punto medio del porcentaje del total de la inversión hacia arriba se tomará en cuenta el descuento aplicable.

ARTÍCULO 170.- Los incentivos fiscales establecidos en el presente Reglamento, serán aplicables únicamente al costo del pago de derechos de los servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en concesiones, autorizaciones, licencias y permisos y serán transferibles, no gravables y quedarán sujetos al interés público; así como a cualquier otra tecnología que se presente y que se demuestre su eficiencia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Juárez Nuevo León.

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

[Handwritten mark]

SEGUNDO: Se abroga en su totalidad el Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de Juárez, Nuevo León, aprobado en sesión de cabildo de fecha 4 cuatro de Febrero de 1992.

TERCERO: Gírense las instrucciones al ciudadano Presidente Municipal y al ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento, dado en el despacho del C. Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de Noviembre del 2012 dos mil doce.

[Handwritten mark]

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Reglamentos Municipales aprueba expedir **EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, y lo pone a consideración de los miembros del R. Ayuntamiento, así lo acuerda y firma la Comisión de Reglamentos Municipales.

C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, RÚBRICA; C. PABLO ABIDÁN GONZALÉZ ALEMÁN, SECRETARIO DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, RÚBRICA Y C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, VOCAL DE LA COMISION DE REGLAMENTOS, NO RÚBRICA.

[Handwritten mark]

Enseguida, el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "¿Alguno de los compañeros regidores o síndicos, tiene alguna observación sobre el contenido del REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN?, si están de acuerdo en aprobar el contenido del mismo, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

En esos momentos, hacen uso de la palabra los Regidores Cástulo González Acosta, Pablo Abidán González Alemán, Fernando Rosas Mora, José Gerardo Betancourt García, así como el C. Presidente Municipal, Rodolfo Ambríz Oviedo, externando sus puntos de vista al respecto.

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta:

ACUERDO NO. 6

SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO QUE ES APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, EL REGLAMENTO DE PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LO QUE PODEMOS PROCEDER AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EXISTIENDO UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA.

[Handwritten mark]

Muchas gracias señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del Orden del Día:

VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

Para lo cual se cede la palabra al C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, a efecto de que de lectura al contenido del Presupuesto de Egresos mencionado.

Acto seguido, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C. Saúl Gustavo Alanís Garza, propone la dispensa de la lectura del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2013.

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento, manifiesta: "Gracias Señor Secretario, se pone a su consideración la dispensa de la lectura del documento que contiene el presupuesto, los que estén de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada"

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento siguiendo en el uso de la palabra, manifiesta:

ACUERDO NO. 7

SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, LE INFORMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO.

Una vez tomado el acuerdo anterior, el C. Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "Señores Regidores y Síndicos, me permito someter a su consideración **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013**, por lo que si están de acuerdo sirvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada.

| CATEGORÍA | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 1 18,800,000.00 | 1 18,800,000.00 | 1 18,800,000.00 | 1 18,800,000.00 |
| ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTILLA PÚBLICA | 2 2,000,000.00 | 2 2,000,000.00 | 2 2,000,000.00 | 2 2,000,000.00 |
| CAPITAL DE LA PLANTILLA | 3 2,000,000.00 | 3 2,000,000.00 | 3 2,000,000.00 | 3 2,000,000.00 |
| CUOTAS ADMINISTRATIVAS | 4 4,800,000.00 | 4 4,800,000.00 | 4 4,800,000.00 | 4 4,800,000.00 |
| SERVICIOS COMUNICACIONALES | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| ALIMENTACIÓN | 2 2,000,000.00 | 2 2,000,000.00 | 2 2,000,000.00 | 2 2,000,000.00 |
| LIMPIA MUNICIPAL | 3 1,000,000.00 | 3 1,000,000.00 | 3 1,000,000.00 | 3 1,000,000.00 |
| SEGURIDAD DE LA PLANTILLA | 4 2,000,000.00 | 4 2,000,000.00 | 4 2,000,000.00 | 4 2,000,000.00 |
| PREVENCIÓN DE INCENDIOS | 5 500,000.00 | 5 500,000.00 | 5 500,000.00 | 5 500,000.00 |
| PREVENCIÓN MUNICIPAL | 6 500,000.00 | 6 500,000.00 | 6 500,000.00 | 6 500,000.00 |
| OTROS SERVICIOS | 7 1,000,000.00 | 7 1,000,000.00 | 7 1,000,000.00 | 7 1,000,000.00 |
| EXPEDIENTE MUNICIPAL | 8 20,000.00 | 8 20,000.00 | 8 20,000.00 | 8 20,000.00 |

5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Pm

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

| | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| BENEFICIO SOCIAL | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| SUBSIDIOS | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| FOLIO | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| ACTIVIDADES SOCIALES | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| PROYECTOS DE OBRAS | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| OTROS | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| PROYECTOS DE OBRAS | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| PROYECTOS DE OBRAS | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| OTROS | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| RECURSOS DE LA FISCAL AUTÓNOMA | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |
| TOTAL EJERCICIO | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 | 1 1,000,000.00 |

El C. secretario de Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta:

ACUERDO NO. 8

SR. PRESIDENTE MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Enseguida, El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario, Señores Regidores y Síndicos, ahora procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del Orden del Día:

[Handwritten signature]

VI.- ASUNTOS GENERALES

Para lo cual cedo el uso de la palabra a los Señores Regidores y Síndicos que deseen hacer alguna manifestación."

En esos momentos, pide la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento y expresa: "Sólicito me permita Sr. Presidente Municipal, dar lectura al siguiente oficio recibido el 06 de Diciembre de 2012, el cual dice: H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXIII Legislatura, Secretaría. C. Rodolfo Ambriz Oviedo, Presidente Municipal de Benito Juárez, Nuevo León, Presente.-

En los términos del Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto, le comunicamos que en la Sesión del Día 27 de Noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente punto de:

ACUERDO

Único.- La LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, con pleno respeto a la autonomía municipal, aprueba exhortar a los 51 Ayuntamientos del Estado para que en los casos de aprobación de licencias de los integrantes del Ayuntamiento se abstengan de tomar protesta a los suplentes, sin que previamente se realice la declaratoria del Congreso y se provea lo necesario para cubrir la vacante como lo indican las disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente, Monterrey, N.L., a 27 de Noviembre del 2012, "SUFRAGIO EFECTIVO. NOREELECCIÓN". Dip. Secretario, Juan Manuel Cavazos Contreras, Dip. Secretaria, Rebeca Clouthier Carrillo, Rúbricas.

El C. Presidente Municipal, retomando el uso de la palabra manifiesta lo siguiente: "Gracias señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del Orden del Día.

[Handwritten signature]

VII.- CLAUSURA DE LA SESION

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 10:05-diez horas con cinco minutos del día 12 de Diciembre de 2012, firmando el C. Presidente Municipal y los que en ella intervinieron, ante el Secretario del R. Ayuntamiento quien da Fe.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

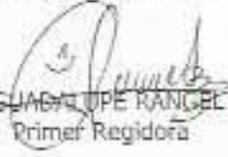
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]


G. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal


C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ
Primer Regidora


C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Segundo regidor


C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ
Tercer Regidora


C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor


C. OLIVIA BERENTCE TRUJILLO TORRES
Quinta Regidora

C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN
Sexto Regidor


C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor

C. ANA BETHSABE RIVERA LIMÓN
Octava Regidora


C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor







Rosa

C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. EVARISTO CANTERO GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

[Handwritten signature]

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA
Décimo Tercer Regidor

[Handwritten signature]

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero

[Handwritten signature]

C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO
Síndico Segundo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. PROF. JESÚS FERNÁNDEZ GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento

[Handwritten signature]

C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Rosa

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]